



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**

**EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL INCES EN LAS
EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO
PÁEZ DEL ESTADO APURE**

**Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Título de
Especialista en Gerencia Tributaria**

Autor: Lic. Eduar Cogollo Pérez

Tutora: Dra. Nilsia López

San Cristóbal, julio de 2013

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutora del Trabajo Especial de Grado presentado por el ciudadano Eduar Cogollo Pérez, para optar al Grado de Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es:

EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE

considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los diez y nueve días del mes de julio de 2013

Dra. Nilsia López

V - 4210545

nilsialopez@yahoo.com

Celular 0416.669.80.58 – 0424.735.75.42

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, por darme la vida y sabiduría en esta etapa de mi vida, por la fuerza y fe, para superar los tropiezos encontrados.

A mis padres, porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes,

A mis hermanos y hermanas sobrinos y sobrinas.

A mi compañera amiga Carla por paciencia y fe depositada en mí; a mis hijos Edwards y Alondra.

En especial a mi hermana linda **Sonaly** que aunque hoy no está presente, fue Ud. la que me impulso a esta etapa de mi vida. Hermana, por siempre estarás en mi corazón hasta el último respiro de mi vida...

Todos mis profesores, no sólo de la carrera, sino de toda la vida, mil gracias porque de alguna manera forman parte de lo que ahora soy.

Le dedico mi triunfo a mi pueblo lindo hermoso: Guasidualito tierra que me vio nacer mi triunfo es tuyo mi tierra linda y hermosa

También quiero Agradecer

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes y experiencia

Agradezco a mis padres, por los valores que han inculcado y haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida.

Le agradezco a mis hermanos y hermanas, sobrinas y sobrinos por ser parte de mi vida, y representar la unidad familiar.

Le agradezco a mi esposa y mis hijos porque siempre me apoyaron en todo momento.

A la universidad católica del Táchira por brindarnos esta oportunidad

A mi tutora Dra. Nilsia López, agradeciéndole sus conocimientos y valiosa asesorías. Dios me la bendiga, le dé larga vida llena de salud y prosperidad, siempre la recordare.

Mis Grupos de Estudio: Yraima, Alejandro, Patricia, Erika.

A mis compañeros de la XII cohorte de la especialidad de Gerencia Tributaria, de la ilustre Universidad Católica del Táchira.

Eduar

ÍNDICE GENERAL

	pp.
Dedicatoria	iii
Índice General	v
Índice de Abreviaturas	viii
Lista de Gráficos	ix
Resumen	xi
Introducción	1

CAPÍTULOS

I	FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO	24
	Fundamento Legal	24
	Contribución Parafiscal del Inces	24
	Naturaleza Jurídica	27
	Teoría General del Tributo	28
	Hecho Imponible	34
II	LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS VINCULADOS A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces SEGÚN SU PROPIA LEY Y EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE	39
	Ilícitos Tributarios Formales	41
	Registros Contables y de Nomina	46
	Declaraciones ante el Inces y evasión fiscal	49
	Controles Inces y Solvencia del Inces	52
	Ilícitos Tributarios Materiales Proceso de fiscalización	53
	Pago de tributos al Inces	58
	Retenciones	63

		pp.
III	EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APRENDIZAJE PAUTADO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE	65
	Programa Nacional de Aprendizaje	65
	Contribución Parafiscal Inces, finalidad, características	66
	Conocimiento de la Base Legal por parte de los contribuyentes	68
	Fin social de los aportes al Inces	72
	Beneficiarios como aprendices	73
	Forma de Cumplimiento	74
IV	PROPUESTA	79
	LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE	
	Introducción	79
	Objetivos de la Propuesta	81
	Composición de la Propuesta	82
	Lineamiento 1	83
	Lineamiento 2	84
	Lineamiento 3	85
	Conclusiones y Recomendaciones	86
	Glosario	88
	Referencias Bibliográficas	92
	Anexo 1 - Validación por el Juicio de Expertos	96

LISTA DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA

Ibídem	en el mismo lugar (latín)
IVSS	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
IPC	Índice de Precios al Consumidor
COT	Código Orgánico Tributario
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
GO	Gaceta Oficial
Inces	Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista
op. cit.	Opere Citato (Obra Citada, en Latín)
P	Pregunta
p.	Página
PIB	Producto Interno Bruto
PNA	Programa Nacional de Aprendizaje
pp.	Páginas
RCN	Registro Nacional del Contribuyente
RIF	Registro de Información Fiscal
s.f.	Sin Fecha
Seniat	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
UT	Unidades Tributarias

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO		pp.
01	¿La empresa está inscrita en el Registro Nacional de aportantes (RNA) que mantiene el Inces?	46
02	¿Lleva Ud. su contabilidad al día siguiendo los principios contables de aceptación general?	48
03	¿Tiene mecanismos para el procesamiento y control de nómina?	48
04	¿Realiza las declaraciones formales que le exige la Ley y Reglamento del Inces?	51
05	¿Exhibe en un sitio visible en su empresa, los documentos exigidos por el Inces?	51
06	¿Tiene las solvencias al día con el Inces?	53
07	¿Ha sido fiscalizado este año por parte del Inces?	56
08	¿Está consciente de la materialidad de las multas si Ud. no cumple con las obligaciones tributarias que le exigen la Ley y Reglamento del Inces?	57
09	¿Realiza los pagos al Inces de las contribuciones dentro de los cinco días siguientes de terminado cada trimestre?	59
10	¿Ha tenido que pagar intereses moratorios y multas al Inces?	60
11	¿En alguna oportunidad se han encontrado errores materiales en los montos determinados para el pago del Inces?	61
12	¿En alguna ocasión la empresa ha omitido el pago de la retención del 0.50% que se le hace a los trabajadores producto de las utilidades que le son pagadas anualmente?	64
13	¿Sabe Ud. cuál es la finalidad del Programa Nacional de Aprendizaje (PNA)?	66

14	¿Considera Ud. que el Inces tiene una divulgación activa de sus actividades para lograr más compromiso con los contribuyentes?	67
	¿Sabía Ud. que la base legal del Inces se apoya, entre otros en:	68
15	a. La Constitución de la República de Venezuela (1999), b. Código Orgánico Tributario c. Ley Orgánica de Educación d. Ley Orgánica del Trabajo e. Ley y Reglamento del Inces, f. Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente	
16	¿Sabe Ud. que su aporte al programa nacional de aprendizaje cumple un fin social al posibilitar el financiamiento para dar un oficio calificado a un aprendiz?	73
17	¿Sabía Ud. que los beneficiados del programa nacional de aprendizaje son los adolescentes entre 14 y 17 años que no hayan recibido formación previa en el oficio a desarrollar?	74
18	¿Tiene aprendices en la actualidad en la empresa?	75
19	¿Sabe Ud. que puede descontar de sus aportes, lo que Ud. invierta en cursos de capacitación para su fuerza laboral en empresas educativas autorizadas ante el Inces?	76
20	¿Sabe Ud. que al tener aprendices tiene la responsabilidad de su formación integral organizando el trabajo según sus necesidades de producción?	78
21	Propuesta de Lineamientos	82

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

**EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN LAS
EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO
PÁEZ DEL ESTADO APURE**

Autor: Lic. Eduar Cogollo Pérez

Tutora: Dra. Nilsia López

Año: 2013

RESUMEN

La contribución parafiscal del Inces¹ es una exacción recaudada en virtud del imperio de la ley cuya finalidad es asegurar su financiamiento autónomo y poder cumplir su función social de capacitar y educar. Existe el incumplimiento de los contribuyentes obligados. Espacialmente la investigación se desarrolló en las Empresas Ferreteras que se ubicaban en la Parroquia Guas dualito, Municipio Páez del Estado Apure. El objetivo general fue evaluar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces. Como Objetivos Específicos: (1) Examinar el fundamento legal de la contribución parafiscal del Inces según el ordenamiento jurídico venezolano; (2) Reconocer los ilícitos tributarios vinculados a la Contribución Parafiscal del Inces según su propia ley y el Código Orgánico Tributario; (3) Determinar el cumplimiento del PNA² y, (4) Formular lineamientos para el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Inces. El marco metodológico contempló una investigación descriptiva, con diseño documental (objetivo 1) y de campo (objetivos 2 y 3). La población fueron doce (12) ferreterías, tomándolas en su totalidad, convirtiéndose en un censo. Como técnica e instrumentos para la recolección de información se utilizó una encuesta de 20 ítems, validada por expertos, con escala dicotómica (Sí/No) dirigida a los Contadores por ser los profesionales que manejaban la información que iba a ser requerida. Los datos fueron analizados e interpretados con la estadística descriptiva, reflejando las frecuencias y porcentajes (%). El hallazgo más notable: los empresarios no reconocen los ilícitos tributarios por lo cual no cumplen con la contribución al Inces. Se concluye de forma global que el desconocimiento del Inces afecta el cumplimiento del PNA que es uno de los fines del Inces. Se recomienda una actividad de difusión estratégica por parte del Inces. La propuesta para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces, tuvo tres lineamientos: (1) Conocimiento del Fundamento Legal; (2) Mecanismos de Control Interno; y, (3) Apoyo empresarial al PNA.

Descriptores:

Contribución Parafiscal, Empresas Ferreteras, Inces, Parroquia Guas dualito.

¹ Inces Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista

² PNA Programa Nacional de Aprendizajes

INTRODUCCIÓN

Es mundialmente conocido que un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un determinado país y en una época establecida. No hay un sistema tributario igual a otro, porque cada país adopta diferentes impuestos según la producción, política, necesidades, entre otros.

El Estado necesita de los tributos para poder subsidiar los gastos públicos, pero está claro que los distintos gobiernos de las naciones, a pesar de sus esfuerzos, muchas veces no logran erradicar la evasión fiscal, producto de la falta de cultura tributaria y compromiso con el país.

En este sentido, la recaudación tributaria³:

Es el ingreso que permite al Estado atender sus obligaciones. Cuando esta no alcanza los montos fijados, afecta al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales. La recaudación tributaria, es la captación de ingresos por parte de la caja fiscal (Fisco), para ser utilizados en el financiamiento de los gastos corrientes y no corrientes que necesita el país para crecer y desarrollarse, de acuerdo a los parámetros mundiales.

En América Latina, referencialmente en países como Perú, el actual gobierno viene enfrentando elevadas demandas sociales. Relata la fuente citada que después de la década Fujimorista en la que los medios de comunicación no abrían espacios para las demandas de la población y aquellos que se atrevían a reclamar eran perseguidos con el único objetivo de someterlos al régimen, hoy el pueblo expresa su voluntad con amplitud y libertad.

Por ello las movilizaciones son continuas, pues el 54.8 % de los peruanos se mantienen en condición de pobreza, deja sentir su malestar de

³ Domingo, Hernández Celis (Dr.): *Sistema Tributario: La Elusión, una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Análisis Crítico.* 2008. Disponible: http://www.avdt.org.ve/sitio/images/AVDT/eventos/Foro_Parafiscalidad/DomingoHernandez.pdf [Consulta: 2012, abril 26] p. 28

no poder alcanzar un nivel de vida que le permita acceder a niveles básicos de vida. Frente a esta situación y enfrentando el tercer año de gobierno, resulta incomprensible que el Presupuesto no contemple un incremento de la presión fiscal, y del crecimiento en los ingresos producto de un agresivo combate al contrabando y a la evasión y elusión tributaria, además de eliminar exoneraciones, beneficios y cualquier otra modalidad de concesiones tributarias, que han provocado que nuestra recaudación disminuya a los niveles más bajos de Latinoamérica.

Venezuela también presenta problemas en materia fiscal. En el país, la evasión fiscal por el no cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales se pudo evidenciar en el sector de las empresas farmacéuticas⁴ pues “no están al día con el cumplimiento de las contribuciones parafiscales, principalmente por no llevar un adecuado proceso de cálculo de las cotizaciones y también presentan un retraso en el enteramiento”. El problema de la evasión incide en que los institutos beneficiarios no pueden financiarse y tendrán dificultades para cumplir sus fines sociales.

Se afirma que la evasión fiscal en Venezuela⁵ está alrededor del 60.9 % lo que quiere decir que se dejan de recaudar unos 18.5 billones de bolívares, o un 11.9 % del Producto Interno Bruto (PIB). Adicionalmente, este monto de evasión es casualmente la cantidad que representa el déficit fiscal para el país, del cual tanto se habla en términos de los daños económicos que éste ha causado.

⁴ Jonel, Escalona: *Cumplimiento de las Contribuciones parafiscales en las Empresas farmacéuticas del Municipio Trujillo, Estado Trujillo*. [Tesis en Línea]. Disponible: http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_arquivos/25/TDE-2012-09-19T05:07:27Z-1670/Publico/escalonajonel.pdf 2010 [Consulta: 2013, marzo 1] p. 35

⁵ J. I., Díaz Retali: *Modelo macroeconómico para el cálculo de la evasión fiscal en Venezuela*. [Artículo en línea] Disponible: <http://www.eumed.net/oe-ve/doc/jidr-ef.pdf> s.f. [Consultado 2013, abril 1]. p. 17

Dada la magnitud del problema, la fuente citada considera que⁶ “se puede decir que es un problema estructural relacionado con el comportamiento de la sociedad, es decir, aquí en Venezuela, no estamos acostumbrados a pagar ni a cobrar adecuadamente los tributos”.

Ante esta problemática la solución no es arremeter en contra de los ciudadanos y las empresas, pues el gobierno nacional, también presenta sus fallas en cuanto a la prestación en los servicios públicos, como salud, educación y vivienda. Esto representa contraprestación en servicios.

Por otra parte, los impuestos tienen su origen en el precepto constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Para la aplicación de esta disposición constitucional, el sistema tributario venezolano establece la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

Los principios legales que rigen en materia de tributación están consagrados en los diferentes ordenamientos jurídicos en especial en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)⁷ estableciendo en ella los principios rectores en materia de tributos. El Artículo 133 dice que: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

⁶ J. I., Díaz Retali: *Modelo macroeconómico para el cálculo de la evasión fiscal en Venezuela*. op. cit. p. 23

⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de fecha (CRBV) (1999). Gaceta Oficial No. 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela, del 30 de Diciembre de 1999.

Venezuela necesita de recaudar bastantes ingresos para cubrir su presupuesto de gastos, es decir, sus finanzas públicas. En la actualidad, ha modernizado su sistema tributario para tal fin⁸:

Desde la aparición del petróleo en Venezuela, en las primeras décadas del siglo XX, este recurso se convirtió en la fuente principal de ingresos y esto se mantiene hasta la actualidad, por lo que era considerado uno de los países con más baja carga impositiva. Desde hace varios años, a pesar de la cantidad de ingresos percibidos de la riqueza petrolera nacional, los mismos se han hecho insuficientes para subsidiar los gastos públicos, por lo que el gobierno actual ha recurrido, sin precedentes, a la implantación de un sistema tributario para generar mayores ingresos.

Por otro lado, el Estado moderno se ha venido perfeccionando, de tal manera que ha asumido nuevas y más relevantes responsabilidades con el objeto de cumplir cabalmente los fines que promulga el gobierno actual; especialmente, el satisfacer íntegramente el mejoramiento creciente de los pueblos a quienes asegura representar.

Sin embargo, para alcanzar estos preceptos que defiende el Estado Venezolano, éste ha tenido la necesidad de incrementar las fuentes de recursos tributarios para ampliar los ingresos, todo ello justificado en el alcance de los fines propuestos; en tal sentido, debería recurrir a una eficiente administración de los mismos⁹, pero dentro de su evolución se observó que:

El Sistema Tributario Nacional, nacido de la creación desordenada y desarmónica de los tributos, algunas veces contrarios en sus efectos y en otras oportunidades carecen de concordancia, ha sido protagonista en ocasiones, de serias distorsiones en otras áreas de la vida nacional y en el mejor de los casos, ha sido un obstáculo en la consecución de los preceptos constitucionales inherentes a la justicia, la protección de la economía nacional, la elevación del nivel de vida del pueblo.

⁸ María Johanna , González Paredes: *Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo. Caso de estudio: Municipio Libertador del estado Mérida Venezuela*. [Tesis en Línea]. Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/tesis/especialidad/johana%20gonzales/tesis%20johanna%20gonzalez.pdf> 2009 [Consulta: 2013, febrero 27] p. 13

⁹ Claisi, Hayeck: *Análisis de la eficiencia de recaudación por concepto de impuestos sobre actividades comercial o de índole similar. Caso: Municipio Zea, Estado Mérida*. [Tesis en Línea]. Disponible: http://tesis.ula.ve/postgrado/tde_busca/archivo.php?codArchivo=6688 2006 [Consulta: 2013, febrero 23] p. 7

A pesar de las dificultades, el Sistema Tributario Venezolano ha mejorado notablemente¹⁰:

... Dentro de esta evolución durante los últimos diez años, el sistema tributario venezolano ha sufrido uno de los cambios más significativos en su historia desde la aparición del Impuesto sobre la Renta en el año de 1943. El número de tributos no sólo ha aumentado, sino que aquellos que han aparecido han sido tributos generales de alta productividad. Tributos nacionales como el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto al Débito Bancario y el Impuesto sobre Activos Empresariales. En este sentido, el Estado venezolano ha desarrollado sus instrumentos tributarios y sus mecanismos de recaudación.

Igualmente, en el país, la obligación tributaria se integra tanto con los derechos que corresponden a los entes públicos, como con las obligaciones que corresponden a los contribuyentes. El ejercicio de la facultad o potestad impositiva origina problemas de naturaleza diversa. Una de ellas es la falta de cumplimiento por parte del Contribuyente.

La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales, o lo que se llama el *hecho imponible*¹¹.

Es decir, El Presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Al respecto¹²:

Dicha obligación se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento; pero les serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad. El hecho generador del impuesto produce diferentes consecuencias de carácter económico que busca el Estado (política fiscal), tales como la difusión, la utilización del desgravamiento, la absorción, la amortización, la capitalización y la evasión.

La obligación tributaria que cumplen los sujetos pasivos, y siguiendo el principio de legalidad, está establecida en la Constitución de la República

¹⁰ Claisi, Hayeck, C.: *Análisis de la eficiencia de recaudación por concepto de impuestos sobre actividades comercial o de índole similar. Caso: Municipio Zea, Estado Mérida.* op. cit. p. 9

¹¹ Seniat. *Glosario de tributos internos.* (s.f.) Disponible: www.seniat.gob.ve [Consulta: 2013, marzo 24] p. 14

¹² Claisi, Hayeck: *Análisis de la eficiencia de recaudación por concepto de impuestos sobre actividades comercial o de índole similar. Caso: Municipio Zea, Estado Mérida.* op. cit. p. 39

Bolivariana de Venezuela (1999), en su Artículo 133, que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. Dentro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) se encuentran las llamadas Contribuciones Parafiscales¹³, las cuales:

Son establecidas por el Estado en vista de su poder de imperio, establecido principalmente en la Constitución Nacional que lo faculta para crear las leyes que garanticen los deberes y derechos ciudadanos y los ingresos necesarios para el funcionamiento del Estado y aquellos que se requieran para áreas específicas, cuyos aportes van directamente al ente signado por la ley sin cumplir con el principio de la unidad del tesoro con el que cumplen todos los demás impuestos de ley.

De modo que, los ingresos parafiscales, objeto de estudio del cual trata esta investigación, es una categoría intermedia entre impuestos y tasas, es un recurso que se obtiene por el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con aportes del propio Estado, a fin de hacer posible el autofinanciamiento de algún organismo estatal cuya existencia y servicio interesa a la ciudadanía. En este caso, el Inces¹⁴.

También, se consideran los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma. Al respecto, las Contribuciones Parafiscales¹⁵, “Son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma”.

¹³ Ruiz, J. *El Impuesto sobre la Renta Venezolano*. Tercera Edición. Caracas. Editado por Livrosca, C.A. 2004. op. cit. p. 57

¹⁴ Ley del Inces: Instituto Nacional de Capacitación Educación Socialista. La Gaceta Oficial No. 38.968 de fecha 8 de julio de 2008, salió publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley No. 6.068 de fecha 14 de mayo de 2008, mediante la cual se procedió a reimprimir por error material la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) la cual había sido publicada, originalmente en la Gaceta Oficial No. 38.958, de fecha 23 de junio de 2008.

¹⁵ Seniat. Glosario de tributos internos. (s.f.) Disponible: www.seniat.gob.ve [Consulta: 2013, marzo 24] p. 7.

Las muchas empresas ferreteras de la población de Guasdalito han incurrido en no cancelar oportunamente al Inces sus aportes. Esta situación se constituye como un ilícito fiscal, por el incumplimiento de la obligatoriedad del pago a la institución. Por dicha conducta impropia, se muestran bajos niveles de recaudación para este fin por el incumplimiento de este deber por parte de los contribuyentes a quienes les corresponde, aspecto que ha llevado a la Administración Tributaria del Estado venezolano, a recopilar todas las herramientas posibles para combatir este flagelo, inclusive aplicando sanciones y multas a las empresas de este sector de la economía. La evasión¹⁶ se considera como “La falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente”.

Los anteriores planteamientos conllevaron al investigador a plantearse las siguientes interrogantes: ¿De qué forma debe evaluarse el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure? ¿Cómo debe ser examinado los fundamentos legales de la contribución parafiscal del Inces según el ordenamiento jurídico venezolano? ¿De qué forma se deben reconocer los ilícitos tributarios vinculados a la contribución parafiscal del Inces según su propia ley y el Código Orgánico Tributario en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure? ¿De qué manera debe determinarse el cumplimiento del Programa Nacional de Aprendizaje pautado para la Contribución Parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure? Finalmente, ¿Cuáles deben ser los lineamientos para el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure?

Como Objetivo General: Evaluar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito,

¹⁶ J. I., Díaz Retali: *Modelo macroeconómico para el cálculo de la evasión fiscal en Venezuela*. op. cit. p. 3

Municipio Páez del Estado Apure. Como Objetivos Específicos cuatro: (1) Examinar el fundamento legal¹⁷ de la contribución parafiscal del Inces según el ordenamiento jurídico venezolano; (2) Reconocer los ilícitos tributarios vinculados a la contribución parafiscal del Inces según su propia ley y el Código Orgánico Tributario en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure; (3) Determinar el cumplimiento del programa nacional de aprendizaje pautado para la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure; y (4) Formular Lineamientos para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure.

La Justificación e Importancia reside en la necesidad de seguir estudios e investigaciones para afrontar la problemática de la falta de conciencia de los contribuyentes y de control por parte del Estado venezolano que han sido determinantes para los incumplimientos de las obligaciones tributarias.

Es por ello, que el legislador dio un carácter muy relevante al sistema tributario venezolano a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), razón por la cual quedó establecido que toda persona tiene el deber de coadyuvar al pago de los gastos públicos mediante el pago de impuestos, las tasas y contribuciones especiales que sean establecidas por vía de ley.

Se justifica también el estudio, ya que trata de los impuestos parafiscales y por ser estas contribuciones los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma; el mismo puede coadyuvar a exponer la necesidad de aplicarse una tutela de parte del

¹⁷ Refiere a cuál es la naturaleza jurídica de la Contribución Parafiscal Inces, conceptualización, origen, elementos, estructura, entre otros.

Estado para el control de los pagos realizados o que deben realizar los contribuyentes.

También servirá para demostrar la importancia de la colaboración de los patronos y trabajadores de los sectores productivos de bienes y servicios, para lograr que el Inces siga brindando una eficiente formación y una capacitación continua de la fuerza laboral, complementando la educación recibida en el sistema formal.

El marco teórico permitió hacer una revisión del estado del arte del tema que se estudió, además, de las bases teóricas. Según lo plantea la norma de la Ucat, el cuerpo capitulado recibió todo el desarrollo teórico de las variables.

De los antecedentes se refiere lo siguiente. Uno de ellos trato del análisis del fenómeno de la parafiscalidad en la legislación venezolana¹⁸. La autora utilizó los métodos con orientación cualitativa, como el documental, por lo que constituyó una investigación analítica y de desarrollo conceptual. Se apoyó en una amplia revisión bibliográfica y el uso de técnicas de análisis de contenido, análisis comparativo, construcción de sistemas de categorías, clasificación de casos, inducción y síntesis. Las fuentes fueron elegidas tomando en cuenta la experiencia, especialidad, publicaciones realizadas y cargos desempeñados.

El instrumento utilizado fue la elaboración de una matriz de análisis de contenido con preguntas semiestructuradas, necesarias para registrar y analizar el contenido de la información suministrada por las fuentes documentales. Se obtuvo como resultado, que las contribuciones parafiscales constituyen un tributo, que es especie de las contribuciones

¹⁸ Carolina, Hernández Bernal: *Las contribuciones especiales: una aproximación a la parafiscalidad*. [Tesis en Línea]. Disponible: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ2027.pdf> 2002 [Consulta: 2013, mayo 24]

especiales, y que como tal en su creación y aplicación se le debe aplicar el principio de la legalidad y los demás principios que rigen la materia especial tributaria.

La autora citada¹⁹ resaltaba la importancia y el desarrollo desmesurado que han cobrado en los últimos tiempos, las contribuciones especiales con fines sociales y económicos, llamadas contribuciones parafiscales, cuyo auge ha sido concordante con las nuevas funciones que fue asumiendo el Estado, especialmente luego de la segunda guerra mundial, y que han surgido como consecuencia de las nuevas exigencias sociales.

La inclusión de las contribuciones parafiscales dentro de las denominadas contribuciones especiales no ha sido generalmente admitida, lo que deriva de la forma precipitada como se han desarrollado, especialmente, las contribuciones de seguridad social donde sólo se ha tomado en cuenta, fundamentalmente, la necesidad política del Estado de establecer medidas de protección a favor de las clases trabajadoras, a través de fórmulas viables desde el punto de vista económico-financiero y político, sin preocuparse mayormente de los aspectos formales, de manera que la realidad social desbordó los marcos de los respectivos ordenamientos jurídicos y de los esquemas doctrinarios existentes

Sin embargo, el Estado venezolano justifica su actuación por el fin social de las mismas. En el caso que se estudia, esos recursos van a fortalecer las políticas y programas de aprendizaje del Inces²⁰. Él es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, creado por Ley el 22 de Agosto de 1959 y reglamentado por Decreto el 11 de Marzo de 1960 bajo la denominación originaria de Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).

En el 2003 de acuerdo con Decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 37.809 de fecha 03 de Noviembre, se reforma el reglamento de la Ley del

¹⁹ Carolina, Hernández Bernal: *Las contribuciones especiales: una aproximación a la parafiscalidad*. op. cit. p. 62

²⁰ <http://www.inces.gob.ve/>

INCE, con la finalidad de reorganizarlo y adecuarlo a los intereses del país y al proceso de reconversión industrial, proceso que enmarca posteriormente su concepción y visión, dentro del ámbito de un socialismo abierto y participativo.

En el cuerpo capitulado, a través de los tres capítulos se presenta un despliegue teórico y de trabajo de campo en el cual se desarrolla el tema de investigación. A continuación, el marco metodológico, que permitió delinear el camino a seguir.

El marco metodológico que fue aplicado es el siguiente. El tipo de investigación fue descriptiva²¹, ya que se basó principalmente, en la medición de los atributos del objeto que se sometió a estudio, como es el caso de las Ferreterías. En una investigación de tipo descriptivo:

La preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos, fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma pueden obtenerse las notas que caracterizan a la realidad estudiada.

El diseño de la investigación fue documental (para el objetivo 1), debido a que se investigaron fuentes primarias y secundarias, además del componente legal. También fue de campo (para los objetivos 2 y 3)²², definido como aquel que:

Permite establecer una interacción entre objetivos y la realidad de la situación de campo, observar y recolectar los datos directamente de la realidad, en su situación natural, profundizar en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos y proporcionarle al investigador una lectura de la realidad objeto de estudio.

El investigador estuvo en contacto directo con los encuestados

²¹ Carlos, Sabino: *El Proceso de la Investigación*. Caracas. Editorial Panapo, 2008. p. 62.

²² Miriam, Balestrini: *Como se elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: BL Consultores Asociados, 2006. p. 76.

sabiendo de la problemática planteada. La población²³ estuvo referida a las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito, municipio Páez del estado Apure. Es definida como “El conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que van a generar conclusiones”. Para abril de 2013, existían doce (12) empresas ferreteras.

- 1 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUINTAC C.A**
CARRETERA NACIONAL VÍA EL AMPARO SECTOR COROCITO
- 2 FERREAGRO LOS ANDES C.A**
CARRETERA NACIONAL VÍA LA ARENOSA SECTOR PUEBLO VIEJO
- 3 INVERSIONES SAAYMAR C.A**
CARRETERA NACIONAL VÍA EL AMPARO SECTOR COROCITO.
- 4 INVERSIONES DURMAR**
CALLE BOLÍVAR SECTOR BARRIO OBRERO
- 5 MATERIALES Y REFRIELÉCTRICOS EL PADRINO**
CALLE BOLÍVAR SECTOR BARRIO OBRERO
- 6 INVERSIONES AGROPECUARIA APURE C.A**
CALLE CEDEÑO SECTOR CENTRO
- 7 INVERSIONES EL SOL SIRIO**
CARRERA PÁEZ SECTOR CENTRO
- 8. MERCANTIL EL PARAÍSO DEL HOGAR**
CALLE SUCRE SECTOR CENTRO
- 9. ALSEMOC C.A**
CALLE SUCRE SECTOR CENTRO
- 10. FERREOFERTAS 210 C.A**
CALLE SUCRE SECTOR CENTRO
- 11 FERRETERÍA Y CONCRETERA ROGER 2011**
CALLE CEDEÑO SECTOR CENTRO
- 12. FERRETERÍA EL MÁRQUEZ 123 C.A**
CALLE SUCRE SECTOR LAS CABAÑAS

La muestra²⁴, se define como “un subgrupo de elementos que pertenece a ese conjunto definido en sus características al que se llama población”. A los efectos de esta investigación, se tomó en su totalidad la población por lo que se convirtió en un censo y todas las unidades muestrales fueron tomadas en cuenta para el estudio. Como técnica e instrumentos para la recolección de información se utilizó una encuesta con

²³ Santa, Palella Stracuzzi, y Feliberto Martins Pestana: *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*. La Búsqueda de Significados. Buenos Aires, Editorial Paidós, 2006. p. 99

²⁴ S., Hernández, C., Fernández, y Baptista. *Metodología de la Investigación*. 4ª Edición. México, D.F. Editorial Mc Graw-Hill Interamericana, 2006.

escala dicotómica (Si/No) que fue dirigida a los Contadores por ser los profesionales que manejaban la información (Anexo 1).

Se usó como Técnica para el análisis e interpretación de los datos la estadística descriptiva, reflejando las frecuencias y porcentajes (%). A continuación el cuerpo capitulado que emergió de los objetivos específicos, apoyados en la operacionalización de las variables.

CAPITULO I

FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

Fundamento Legal

El Fundamento legal principal, se obtuvo a través de los siguientes instrumentos legales:

- a. La Constitución de la República de Venezuela (1999)
- b. Código Orgánico Tributario
- c. Ley Orgánica de Educación,
- d. Ley Orgánica del Trabajo
- e. Ley y Reglamento del Inces,
- f. Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente

El aporte al Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (Inces), es un tributo parafiscal de obligatorio cumplimiento por empleadores y trabajadores, regulado por la Ley del Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista.

Como se mencionó en la Introducción, en la Gaceta Oficial No. 38.968 de fecha 8 de julio de 2008, salió publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley No. 6.068 de fecha 14 de mayo de 2008, mediante la cual se procedió a reimprimir por error material la Ley del Instituto Nacional de

Capacitación y Educación Socialista (Inces) la cual había sido publicada, originalmente en la Gaceta Oficial No. 38.958, de fecha 23 de junio de 2008. A continuación un desarrollo teórico vinculado al tema como lo es el sistema tributario, ya que la contribución parafiscal del Inces es un tributo.

El Sistema Tributario

El Sistema Tributario²⁵ se define como cada conjunto de tributos (impuestos, tasas, contribuciones) el cual "es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico". El sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que todo sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

Temporalmente, el estudio de un sistema tributario debe limitarse a una época establecida y circunscripta debido a la eminente y muy rápida educación social y económica por lo que debido a esto se aprecia la necesidad de una educación de las normas legales.

El tributo, según la legalidad que rige en los respectivos estados de derecho, sólo surge de la ley, por el principio de la legalidad; producto de esto, es que en un sistema tributario en buen funcionamiento es siempre un ordenamiento legal establecido. De allí proviene la gran importancia del estudio del Sistema Tributario en relación a la ciencia jurídica que estudia los

²⁵ Carlos, Giuliani: *Derecho Financiero*. Ediciones De palma. Buenos Aires. Argentina, 2004 p. 56

tributos, es decir, el derecho tributario es obviamente que está muy unido a la Contaduría Pública; pero es necesario aclarar que para estudiar los Tributos en particular es indispensable realizar un examen intenso a la política, economía, administración fiscal, sociedad en general, en fin, conocer los lineamientos generales del Sistema Tributario en un determinado país.

Contribución Parafiscal del Inces

Se puede definir la Contribución Parafiscal²⁶ como “los pagos que deben realizar los contribuyentes o sujetos pasivos a organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma”.

La Parafiscalidad

“Las contribuciones debidas al INCE (ahora “Inces”) son ubicables dentro del concepto de lo que la doctrina llama parafiscalidad²⁷ en el cual se incluyen aquellos tributos instituidos con fines de interés colectivo y que están excluidos del presupuesto general del Estado”.

Los ingresos parafiscales son competencia del poder nacional. Sin embargo, estos recursos pertenecen al Instituto que tiene a su cargo los servicios cuya prestación motiva el cobro. Es decir, no entran a las arcas del presupuesto público nacional.

²⁶ Juan Camilo Restrepo: *Hacienda Pública*. Universidad Externado de Colombia, 1992. op. cit. p.124

²⁷ Juan, Ruiz: *Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II*. (2da ed.). Venezuela: Ediciones Libra, C. A. 2004 op. cit. p. 176

Las contribuciones previstas en la Ley del Inces son aportaciones de carácter tributario, legalmente establecidas en una Ley Nacional y como tales, le son aplicables las disposiciones del Código Orgánico Tributario. En resumen, las contribuciones **parafiscales son un gasto para las empresas,** y como tal éstas, de acuerdo la Ley de Impuesto sobre la Renta, se permite su utilización en la determinación la utilidad de la empresa.

No se puede considerar una inversión, ya que no se obtiene de ellos directamente utilidad o renta y como tal se registra contablemente. De modo que, el aporte que se realiza al INCES, es un tributo parafiscal de obligatorio cumplimiento por empleadores y trabajadores, regulado por la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. Las finalidades del INCES, sus recursos y sus aportes son elementos importantes en la promoción de valores de educación técnica que desarrolla esta institución, ya que busca capacitar a la población hacia labores que sean de importancia para el país.

Naturaleza Jurídica, Ordenamiento Jurídico Venezolano

El ordenamiento jurídico es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica del Trabajo, Ley y Reglamento del Inces.

Sujetos de la Relación Jurídico Tributaria: sujeto activo y sujeto pasivo

Los sujetos de la relación jurídica tributaria de esta investigación refieren al Estado Venezolano como sujeto activo, mientras que el contribuyente será el sujeto pasivo.

Del sujeto pasivo, los contribuyentes²⁸

Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, por ejemplo, personas naturales (como un trabajador) o personas jurídica (como una empresa). En síntesis, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país.

Un contribuyente debe registrarse como se verá más adelante. Debe proveerse del número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de éstos.

La identificación de los contribuyentes ante la administración tributaria tiene que aparecer registrada en todos los materiales impresos que utilice el contribuyente, como son, papeles con membrete, facturas, cheques, órdenes de compra o pedido o cualquier otro tipo de formulario o documentación.

Teoría General del Tributo

Del poder tributario surge²⁹, en primer lugar, la potestad tributaria, que es la facultad de dictar normas jurídicas de las cuales nace para ciertos individuos la obligación de pagar tributos, esto es, la “facultad estatal de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos”.

²⁸ Juan, Ruiz: *Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II. (2da ed.)*. op. cit. p. 185

²⁹ H., Villegas. *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires. Ediciones De Palma. 2006

Los tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales

Tributos³⁰

Como noción general se dice que los tributos son "las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines". A modo de explicación se detalla lo que lo caracteriza.

Prestaciones en dinero. Es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación se "pecuniariamente valuable" para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

Exigidas en ejercicio del poder del imperio. El elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateridad en cuanto a su obligación.

En virtud de una Ley. No hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina "hecho imponible", es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes. El objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón

³⁰ Carlos, Giuliani: *Derecho Financiero*. op. cit. p. 67

de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

Contribuciones Parafiscales

Las Contribuciones Parafiscales³¹ son:

Son las prestaciones en dinero establecidas por el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a favor de organismos con personalidad propia y distinta del Estado y a cargo de las personas físicas o morales usuarias de los servicios o afiliadas a esos organismos y que éstos recaudan y destinan al financiamiento de sus gastos.

*De igual manera*³²: “Son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma”. Existe una denominación genérica de contribuciones parafiscales. Entre ellas se agrupan numerosos tributos exigidos por organismos públicos o semipúblicos, que con independencia de las rentas generales del Estado, están destinados a financiar actividades específicas. La etimología del término³³, lleva sin embargo, a su ubicación en el sector de las instituciones tributarias: "para", raíz griega que significa al lado o junto a, y "fiscal" que viene de fiscus, equivalente a tesoro público o concreción patrimonial del Estado.

En cuanto a los fines, el Estado puede utilizar el producto de un impuesto para financiar cualquier gasto; los estados establecen cada año sus

³¹ Carlos, Giuliani: *Derecho Financiero*. op. cit. p. 110

³² Juan, Restrepo: *Hacienda Pública*. op. cit. p. 124

³³ <http://glosario.tributos.com.ve>

tasas parafiscales al mismo tiempo que el presupuesto general, beneficiando así un número determinado de organismos. Nuestra constitución obliga al estado en todas sus manifestaciones a ceñir su actuación, a principios legales y sociales.

Características de los Ingresos Parafiscales³⁴

A continuación las características de los ingresos parafiscales según su ingreso a las finanzas del estado, el fin, su característica, las diferencias, entre otras.

- No ingresan a las arcas comunes del Estado.
- Se crean para alimentar y nutrir a una entidad específica; por ejemplo, el Seguro Social, Inces.
- Son contribuciones de carácter obligatorio destinados para la seguridad social.
- Se diferencian las tasas de los ingresos parafiscales, en que las primeras son una remuneración por servicios públicos administrativos prestados por organismos estatales.
- Los ingresos parafiscales (contribuciones) se establecen en provecho de organismos privados o públicos no encargados de la prestación de servicios públicos administrativos propiamente dichos, ejemplo el Inces.

Como se puede observar, tienen una particularidad muy marcada los ingresos parafiscales, con lo cual se diferencian en los otros tributos como impuestos y tasas.

La Seguridad Social

La Seguridad Social se establece en la Constitución de la República³⁵ Bolivariana de Venezuela (1999) como un servicio público de carácter no

³⁴ R., Valdés. *Curso de Derecho Tributario*. Santa Fe de Bogotá. Editorial Temis, S.A. 2001. p. 64

lucrativo, un derecho humano fundamental e irrenunciable que el estado venezolano proporciona a sus miembros independientemente de su capacidad contributiva, condición social y actividad laboral.

La Seguridad Social se ampara en el principio de progresividad previsto en la carta magna y las diferentes leyes nacionales, pactos y convenios suscritos y ratificados por Venezuela, con el fin de establecer una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que se agotan en protección a los riesgos de enfermedad, invalidez temporal o permanente, vejez, nupcialidad, maternidad y paro forzoso.

De esta forma, el estado garantiza un mínimo de condiciones que permiten optimizar la calidad de vida de los ciudadanos en procura del beneficio de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Un ejemplo se refleje en el marco de las contingencias contempladas por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social³⁶, se recoge el derecho a la vivienda y hábitat amparado en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como parte de la seguridad social, que persigue garantizar a todas las personas sujetas al ámbito de su aplicación, la satisfacción progresiva del derecho a acceder a una vivienda digna. Para la consecución de este fin, el régimen prestacional de vivienda y hábitat.

Está conformado por recursos financieros provenientes de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas; recursos fiscales, parafiscales y ahorro individual, incluyendo también recursos no tradicionales las tierras, bienhechurías, recursos humanos e industriales, “los cuales quedan exceptuados de la fiscalización, supervisión y control de la

³⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de fecha (CRBV) (1999). Gaceta Oficial No. 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela, del 30 de Diciembre de 1999.

³⁶ Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 37.600 República Bolivariana de Venezuela, de fecha 30 de diciembre de 2002

superintendencia de seguridad social, competencias que tiene atribuidas el banco nacional de vivienda y hábitat”.

Tasas e Ingresos Parafiscales

Diferencias entre tasa y el impuesto³⁷

Se diferencian las tasas de las contribuciones o de los ingresos parafiscales, en que las primeras son una remuneración por servicios públicos administrativos prestados por organismos estatales. Por ejemplo, el servicio postal. En las segundas, los ingresos que se recaudan se establecen en provecho de organismos privados o públicos no encargados de la prestación de servicios públicos administrativos propiamente dichos (Ejemplo, el Inces).

Otro ejemplo, en Colombia³⁸, se dan con las contribuciones parafiscales a la llamada retención cafetera, a cargo de los exportadores de café, y con cuyo producto se conforman los recursos del Fondo Nacional del Café.

En líneas generales, la diferencia está en la contraprestación; el pago; el origen o lo que lo causa. Hay dos diferencias muy resaltadas³⁹:

1. En la tasa existe una contraprestación (el envío de la carta, el transporte por ferrocarril, el suministro de energía), mientras que en el impuesto, por definición, no se está pagando un servicio específico o retribuyendo una prestación determinada; y,
2. La diferencia radica en el carácter voluntario del pago de la tasa y en el carácter obligatorio del pago del tributo. “Sin embargo, algunos autores, con razón han

³⁷ Dino, Jarach: *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Editorial Cangallo, Buenos Aires. Argentina. 1985. p. 98

³⁸ *Ibíd*em op. cit. p. 105

³⁹ Villegas, H. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. op. cit. p. 78

señalado que la segunda distinción no es muy exacta, puesto que cuando la tasa se está exigiendo como contraprestación de los servicios que de manera exclusiva o bajo la forma de monopolio suministra el Estado, le es muy difícil, si no imposible, al particular no utilizarlo.

Hecho Imponible

El hecho imponible⁴⁰ se define como:

Presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y 2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

En el caso de la presente investigación, el hecho imponible lo constituye el porcentaje gravado (2 %) de sueldos pagados por los empresarios ferreteros y lo que ellos le retienen en lo pagado por concepto de utilidades (0.50 %).

Aportes – Cotizaciones

Las cotizaciones refieren al recurso que aporta el contribuyente (empresa-trabajador) en virtud de la ley del Inces. En este sentido, dentro de los recursos contemplados por el legislador, ha previsto la captación de ingresos, a través de un sistema de cotizaciones parafiscales de carácter obligatorio, regido por normas de índole tributario, sin hacer distinción alguna sobre las características propias de cada uno de los mecanismos de

⁴⁰ Seniat. *Glosario de tributos internos*. op. cit. p. 14

obtención de recursos financieros para cubrir las distintas contingencias, aplicables de manera genérica a la naturaleza de la mayoría de las contribuciones amparadas por la ley.

Al definir las modalidades de financiamiento de este régimen, exalta la parafiscalidad como característica principal del ingreso de esta institución; que a través de incentivos y políticas persigue estimular a los patronos para que por medio de esta contribución por una parte participen de manera protagónica en la satisfacción de este derecho.

Por otra parte, que contribuyan a que otros aportantes del sistema consigan de igual forma, materializar esta necesidad (financiamiento solidario), en atención a los principios de participación y corresponsabilidad, con la finalidad de crear una masa reproductiva de dinero que beneficie a todos sus aportantes.

En el sistema tributario venezolano, además de los impuestos nacionales y municipales están los llamados Impuestos sobre la Nómina o parafiscales⁴¹ (INCE, ahora Inces, paro forzoso, política habitacional, pensiones, entre otros), que son, “deducciones que se les hace tanto a los trabajadores como a los empleados, y que los empresarios deben pagar al organismo competente que recauda estos tributos”.

Aporte Empresarial

Las contribuciones al Inces se calculan sobre la base del total de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones de cualquier especie, pagados

⁴¹Gabriel, Gruan Santos, Reyna, Araque Sosa Viso & Asociados. *La Parafiscalidad en el contexto actual en Venezuela*. Actualidad del Sistema Tributario. Disponible: http://www.avdt.org.ve/sitio/images/AVDT/eventos/Foro_Parafiscalidad/GabrielRuanSantos.pdf. 2012 [Consulta: 2013, junio 30] p. 124

trimestralmente a todos sus trabajadores. Ese total se determina de acuerdo al reglamento de la Ley del Inces y a lo dispuesto en la Ley del Trabajo, donde se destaca que no se tomarán en cuenta las dádivas o remuneraciones que el patrono haga a sus trabajadores, salvo que constituyan liberalidades remuneratorias.

Además, la Ley del Trabajo señala que a los efectos del pago de contribuciones que deben hacer patronos y trabajadores a organismos públicos, el salario de base para el cálculo no podrá exceder el equivalente al monto de salario normal correspondiente al mes anterior en que se cause el pago.

En el caso del INCES, toda persona natural o jurídica, establecimiento comercial o industrial, que posea 5 ó más trabajadores, está en la obligación de contribuir a este organismo. El fin de este tributo es promover o fomentar la formación académica del recurso humano, así como ejecutar programas de adiestramiento dedicados a la juventud desocupada.

Aporte del Trabajador

La cotización del trabajador se hace sobre la base de las utilidades que le han sido pagadas, que significa el beneficio o ganancia efectiva que obtiene al final de cada ejercicio económico, por las actividades realizadas en dicho período. Corresponde cotizar al patrono o empleador un 2% del total de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones de cualquier especie, pagados en cada trimestre a todos sus trabajadores.

Por su parte, el trabajador cotiza el 0,5% de sus utilidades recibidas anualmente, esa cantidad es retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del Inces, con indicación de su procedencia.

El aporte patronal al Inces deberá declararse dentro de los 5 días hábiles siguientes al trimestre vencido, y la contribución de los trabajadores dentro de los 2 meses siguientes al pago de las utilidades.

Otras Contribuciones Parafiscales en Venezuela

Subsistema de Pensiones

Está destinado a otorgar prestaciones en dinero para atender las contingencias de vejez, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, nupcialidad y asistencia funeraria. Las prestaciones de esos servicios son de carácter personal, intransferible e inembargable. Este subsistema es único, obligatorio, contributivo y mixto en su configuración, fuentes de financiamiento y administración. El cálculo para su cotización se realiza sobre el salario mínimo mensual de los trabajadores dependientes, o ingresos mensuales percibidos por trabajadores no dependientes, hasta un máximo de veinte salarios mínimos vigentes mensuales.

La tasa de contribución se configura en una escala, de acuerdo a los salarios devengados. Aquellas personas que devenguen menos de 4 salarios mínimos al mes, la cotización es del 12 %, correspondiéndole al patrono cotizar el 75 % y al trabajador 25 %. Para quienes devenguen más de 4 salarios mínimos al mes: la cotización es del 13 %, donde el patrono cotiza el 75 % y al trabajador el 25 %.

Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral

La cotización al Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral es mensual. Se calcula la contribución sobre la base del salario normal o del

sueldo base mensual hasta un límite máximo de 20 salarios mínimos. La tasa de cotización es de 2,50 %, donde corresponde al patrono cotizar el 80 % y al trabajador aportar el 20 %.

Subsistema de Vivienda y Política Habitacional

La contribución al Subsistema de Vivienda y Política Habitacional es de carácter obligatorio para toda la población activa que no exceda de 60 años. Tanto patronos como trabajadores deben aportar a este régimen. La contribución de patronos y trabajadores equivale al 3% del salario normal de cada trabajador, de los cuales el 1 % lo aporta el empleado y el 2 % el empleador. El pago de esta contribución debe realizarse dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.

CAPITULO II

LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS VINCULADOS A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces SEGÚN SU PROPIA LEY Y EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE

El artículo 80 del Código Orgánico Tributario⁴², especifica que constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Se distinguen los tipos de ilícitos tributarios clasificándolos en (1) Ilícitos formales; (2) Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas; (3) Ilícitos materiales; (4) Ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad.

Los ilícitos formales son aquellos que se derivan del incumplimiento de deberes dirigidos a facilitar la verificación, fiscalización y determinación del tributo. Los ilícitos materiales son derivados de la omisión en el pago de tributos y de la obtención indebida de beneficios fiscales. Los ilícitos relativos a especies fiscales y gravadas son derivados del incumplimiento de la normativa especial que regula estas especies. Los ilícitos penales son aquellos que por su gravedad son sancionados con penas privativas de

⁴² Código Orgánico Tributario (2001) (República Bolivariana de Venezuela). Gaceta Oficial Ordinaria No. 37.305. Octubre 17, 2001.

libertad. De acuerdo a lo que estipula el Código Orgánico Tributario en el artículo 116:

Incorre en defraudación tributaria el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño induzca en error a la administración Tributaria y obtenga para sí o para un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2000 UT), a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo.

De esta manera existe defraudación al Fisco o a la autoridad tributaria que se trate, cuando hay engaño, es decir, actos o maniobras realizadas por el contribuyente o su representante para burlar el pago del impuesto o contribución que se debe.

El Código Tributario enumera una serie de ilícitos formales⁴³. Ellos se originan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias puestas a cargo del contribuyente o responsable, es decir, el incumplimiento de deberes formales relacionados a la determinación, fiscalización, verificación, tales como:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la misma.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.
8. Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

A continuación se despliega el trabajo de campo para la resolución de los objetivos 2 (Capítulo 2) y 3 (Capítulo 3). Fueron abordados los

⁴³ María Johanna, González Paredes: *Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo. Caso de estudio: Municipio Libertador del estado Mérida Venezuela*. [Tesis en Línea]. Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/tesis/especialidad/johana%20gonzales/tesis%20johanna%20gonzalez.pdf> 2009 [Consulta: 2013, febrero 27] pp. 44-45.

Contadores por ser los profesionales que manejaban la información que iba a ser requerida.

TRABAJO DE CAMPO INSTRUMENTO 1

Ilícitos Tributarios Formales

Inscripción

Uno de los ilícitos tributarios formales que se quiso indagar de su cumplimiento por parte de las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdalito fue el de la Inscripción. La Inscripción de la empresa ante el Inces es primeramente como empresa y también a los programas que él tiene, entre otros, al Programa Nacional de Aprendizaje (PNA).

Retomando el Título IV, Capítulo 11, Artículo 145 del Código Orgánico⁴⁴ Tributario, allí se establece los deberes formales de los contribuyentes dentro de los cuales se destaca el siguiente: Inscribirse en los registros pertinentes, a los que aportarán los datos necesarios y comunicarán oportunamente sus modificaciones.

La inscripción debe realizarse ante la Unidad de Ingresos Tributarios Inces, donde se encuentre ubicado el domicilio tributario o el establecimiento del contribuyente.

Requisitos para la Inscripción de la Empresa en el Inces:

1. Original y copia del RIF.

⁴⁴ Código Orgánico Tributario (2001) (República Bolivariana de Venezuela). Gaceta Oficial Ordinaria No. 37.305. Octubre 17, 2001.

2. Original y copia del Registro Mercantil Dirección completa (los originales serán devueltos inmediatamente).
2. Carta dirigida al Instituto, con la siguiente información: número de Teléfono, Código Postal, número de Trabajadores (Es indispensable indicar si la empresa tiene trabajadores o no, o si está inactiva), número de RIF y número de Seguro Social (si lo tiene).

Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros

Como se ha venido mencionando, y conforme lo establece el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)⁴⁵ “Todos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Estos impuestos, tasas y contribuciones se encuentran establecidos en cuerpos normativos inscritos en leyes especiales tributarias, en las cuales se crea la obligación impositiva y se establecen los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla, así como todo un esquema de control que coadyuva a la percepción dineraria por parte del sujeto activo, acreedor del tributo.

Las obligaciones que corresponden a los contribuyentes pueden ser de tipo “material” y de tipo “formal”, donde las primeras corresponden al pago del tributo y las segundas a los deberes formales que éstos deben cumplir por mandato de la Ley tributaria que crea el impuesto, la contribución o la tasa.

Los deberes formales sirven de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo

⁴⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de fecha (CRBV) (1999). Gaceta Oficial No. 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela, del 30 de Diciembre de 1999.

acreedor del tributo, de tal forma que éstos facilitan la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo. Los deberes formales son las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Los Deberes que tienen los contribuyentes de este régimen simplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el plazo, forma y condición que establezca la Administración Tributaria (Seniat), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado.

Los deberes formales, son todas aquellas obligaciones otorgadas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la Administración Tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos y estatutos establecidos por esta, y de acuerdo a las Leyes correspondientes. Cabe destacar que el Ejecutivo Nacional, podrá establecer descuentos por los pagos anticipados.

Los Contribuyentes por otra parte, deben suministrar de forma eventual o periódicamente, la información que con carácter general le requiere el ente Administrativo Tributario. Dicha información será utilizada única y exclusivamente para fines tributarios, debiendo suministrarse en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Administración Tributaria (Seniat).

Según el Artículo 145⁴⁶ del Código Orgánico Tributario (2001) los Contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los

⁴⁶ Código Orgánico Tributario (2001) (República Bolivariana de Venezuela). Gaceta Oficial Ordinaria No. 37.305. Octubre 17, 2001.

deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

Cuando lo requieran las leyes o reglamentos: a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente. b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones. c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo. d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales. e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

Por otro lado, los contribuyentes deben emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

También exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida. Dar cumplimiento a las resoluciones,

órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Según el Artículo 146 del Código Orgánico Tributario (2001)⁴⁷, los deberes formales deben ser cumplidos:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.
2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.
4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

Las Declaraciones que se formulen se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriban, los profesionales que emitan dictámenes técnicos o científicos en contradicción con las leyes, normas o principios que regulen el ejercicio de su profesión o ciencias serán sujetos a cualquier sanción establecida en el Código Orgánico Tributario. A continuación el hallazgo del trabajo de campo referente a la inscripción.

⁴⁷ Código Orgánico Tributario (2001) (República Bolivariana de Venezuela). Gaceta Oficial Ordinaria No. 37.305. Octubre 17, 2001.

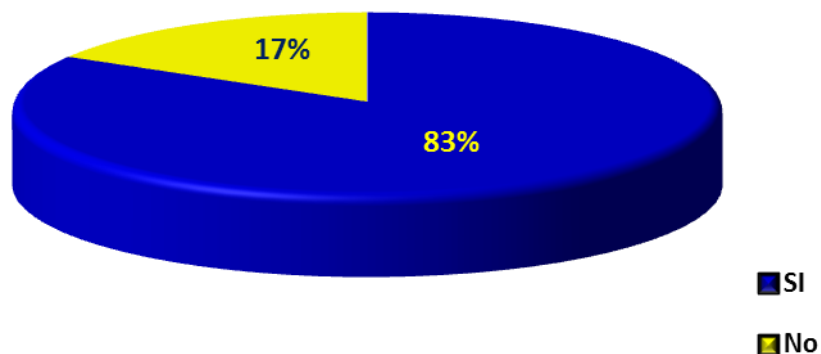


Gráfico 01 ¿La empresa está inscrita en el Registro Nacional de aportantes (RNA) que mantiene el Inces?

Al ser consultados los encuestados, el 83% expresan que la empresa está inscrita en el Registro Nacional de aportantes (RNA) que mantiene el Inces, mientras que el 17% comenta que no se encuentran en el RNA. Como se observa en su gran mayoría cumplen con su deber formal, sin embargo, hay empresas que presentan situaciones irregulares en este aspecto.

Registros Contables y de Nomina

Se quiso indagar cual era la situación de las empresas respecto a sus registros contables y de nómina. Se iniciara definiendo lo que se considera como contribuyente, es decir, un sujeto pasivo.

Contribuyentes

El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien

está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Es una figura propia de las relaciones del derecho tributario o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el sujeto activo el Estado, a través de la administración.

Los contribuyentes ordinarios son⁴⁸:

- a. Los prestadores habituales de servicio.
- b. Los industriales comerciantes.
- c. Los importadores habituales de bienes.
- d. Toda persona natural o jurídica que realice actividades, negocios jurídicos u operaciones consideradas como hecho imponible por la ley.
- e. Los almacenes generales de depósito por la prestación de servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores que emitan con la garantía de los bienes objeto de depósito.
- f. Las empresas públicas constituidas bajo las figuras jurídicas de sociedades mercantiles, las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
- g. Institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

Los Contribuyentes Ocasionales son⁴⁹:

- a. Los importadores no habituales de bienes muebles corporales.
- b. Las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles.
- c. Los institutos autónomos.
- d. Entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

Los Contribuyentes Formales son⁵⁰:

“Son los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones extensas o exoneradas del impuesto, y sólo están obligadas a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios”. A continuación los hallazgos del trabajo de campo.

⁴⁸ Edgar José, Moya Millán: *Derecho Contencioso Administrativo*. Caracas. Editorial MobilLibros. 2004. p. 87

⁴⁹ Edgar José, Moya Millán: *Derecho Contencioso Administrativo. op. cit.* p. 90

⁵⁰ *Ibíd*em p. 91

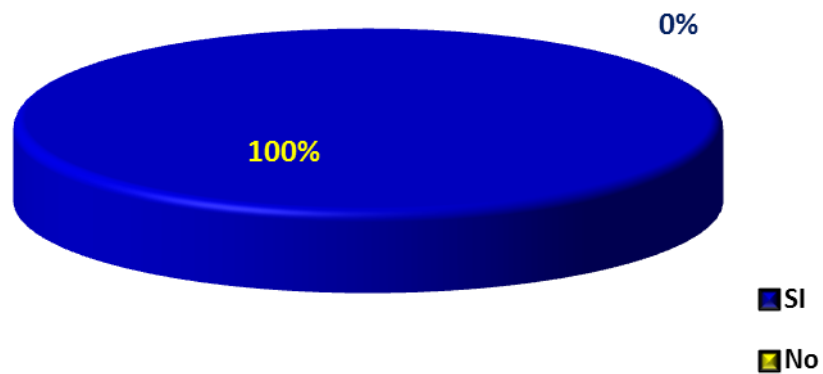


Gráfico 02 ¿Lleva Ud. su contabilidad al día siguiendo los principios contables de aceptación general?

Al ser consultados los encuestados, el 100% respondió que si Ud. su contabilidad al día siguiendo los principios contables de aceptación general, situación favorable por parte del empresario.

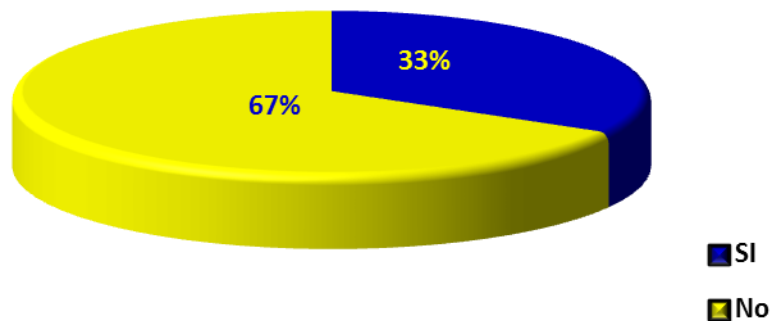


Gráfico 03 ¿Tiene mecanismos para el procesamiento y control de nómina?

Al ser consultados los encuestados, el 67% expresan que la empresa tiene mecanismos para el procesamiento y control de nómina, mientras que el 33% no. Es conveniente que administrativamente las empresas tengan mecanismos que ayuden a la exactitud en el procesamiento de sus datos.

Declaraciones ante el Inces y la evasión fiscal

Dentro de los deberes formales, las organizaciones deben hacer declaraciones que la ley estipula, en este caso ante el Inces, de otra forma pudiese estarse presentando una situación de omisión que puede llevar a una evasión fiscal. La evasión fiscal⁵¹, es aquella que implica la simulación, ocultamiento, maniobra, artificios, declarar, admitir o hacer valer formas y estructuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada por la ley.

Se requiere una manipulación con el propósito de evadir la ley, como por ejemplo: llevar dos libros de contabilidad con distintos asientos contradictorios entre sí, suministrar informaciones falsas, empleo de documentos falsos, clasificar dividendos de las sociedades anónimas como honorarios profesionales, etc.

También podría ser mediante la eliminación o la disminución del monto del impuesto causado por parte de quienes tienen la obligación de abonarlo, mediante prácticas fraudulentas que infringen las leyes tributarias.

⁵¹ Ávila, A. y Bastidas, J. *Administración Tributaria*. Caracas. Publicaciones de la Universidad Santa María. 2005. p.125

La Evasión afecta a los diversos tributos (impuestos, tasas y contribuciones). Las características de la evasión⁵² se pueden enunciar de la siguiente manera:

1. Hay evasión tributaria no sólo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, si no también cuando hay una disminución del monto debido.
2. La evasión tributaria debe estar referida a determinado país cuyas leyes se transgreden.
3. La evasión solo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco. No hay evasión por parte de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo (por ejemplo, el contribuyente "de facto"), ni de quienes, aun estando encuadrados en el hecho imponible de un tributo, no han sido designados sujetos pasivos por la ley (caso del sustituto legal tributario), ni en general de aquellos que sólo están obligados a resarcir al sujeto que el fisco instituyó como obligado al pago (por ejemplo, el contribuyente solidario que debe resarcir al responsable solidario que pago por él).
4. La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta o simplemente omisiva.
5. La evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica.

Al ser consultados el encuestado de su situación respecto a las declaraciones ante el Inces, esto fue lo que contestaron:

El 67 % expresaron que realiza las declaraciones formales que le exige la Ley y Reglamento del Inces, en tanto el 33 % no las realiza. Es lamentable que haya empresarios que no asumen su responsabilidad fiscal y se mantienen en una situación delicada jurídicamente.

⁵² N., Castillo: *Procedimiento Contable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Capital de Trabajo de la Empresa*. Caracas, Editorial del IESA. 2007. p. 82

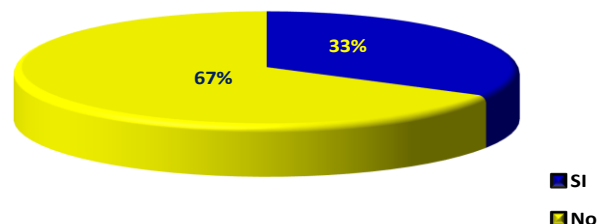


Gráfico 04 ¿Realiza las declaraciones formales que le exige la Ley y Reglamento del Inces?

Controles Inces

La ley establece mecanismos de control sencillos como es la publicación o exhibición de sus documentos. A continuación la situación encontrada en las empresas ferreteras.

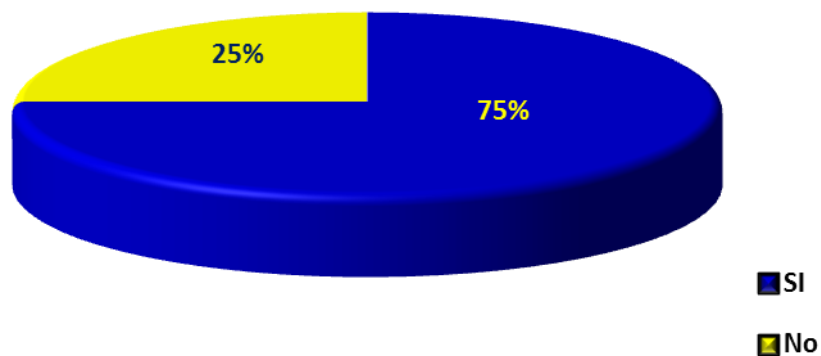


Gráfico 05 ¿Exhibe en un sitio visible en su empresa, los documentos exigidos por el Inces?

Al ser consultados los encuestados, el 75 % indica que exhibe en un sitio visible en su empresa, los documentos exigidos por el Inces, y el 25 % no lo hace. Indudablemente que ante una fiscalización por parte del Seniat, el 25% de esos contribuyentes pueden ser multados.

La Solvencia del Inces

La Solvencia del Inces, es un documento que emiten, con la finalidad de certificar que se ha cumplido ciertos requisitos por ellos exigidos. Las solvencias⁵³ que se les exigen a las empresas contribuyentes, ayudan a que las organizaciones estén al día en sus obligaciones fiscales.

La falta de pago de los aportes señalados en la Ley del Inces ocasionará que el instituto emisor se niegue a emitir la solvencia necesaria para la contratación con entes del Estado. Sin embargo, en caso que el Inces determine al contribuyente una diferencia de aportes a pagar, no podrá exigir el pago de esta diferencia como requisito para emitir la solvencia mientras se encuentre pendiente la decisión de los recursos administrativos que se hayan presentado contra la determinación fiscal.

Para poder tener una solvencia ante el Inces la empresa debe estar previamente inscrita en el Registro del INCES.

1. Solicitud de Solvencia (original y 2 copias)
2. Registro Mercantil (original y copia)
3. Declaración de Impuesto Sobre la Renta últimos 4 años (original y copia)
4. Registro de Información Fiscal (RIF) (original y copia)
5. Facturas IVSS (original y copia), solo empresas no obligadas al Aporte del 2%
6. Planillas de Depósitos del 2% y 1/2% (original y copia)
7. Recursos y acciones interpuestas: Descargos, jerárquicos, recurso, revisión.
8. Libro Diario actualizado.

⁵³ Natalia ,De Paz, y Betty, Andrade, Grau, García, Hernández y Mónaco. *Veneconomía* Vol. 25 No. 10. Disponible: http://www.veneconomía.com/site/files/articulos/artEsp5281_3823.pdf Julio 2008. [Consultado 2013, abril 4].

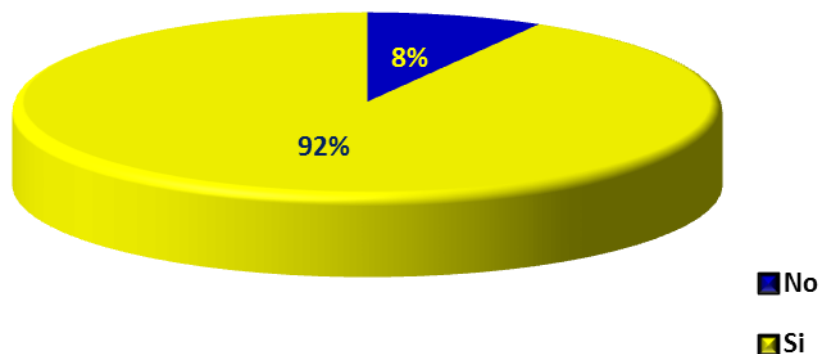


Gráfico 06 ¿Tiene las solvencias al día con el Inces?

El 92 % de los encuestados admiten que indica se encuentran solventes con el Inces, mientras que el 8 % no lo está. Esta situación es favorable para los empresarios y para el estado, pues están cumpliendo sus deberes y obligaciones fiscales.

El proceso de Fiscalización

La Fiscalización⁵⁴ es un servicio de la Hacienda Pública Nacional, que comprende:

todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

El Código Orgánico Tributario⁵⁵ en su artículo 21 reza que:

⁵⁴ Seniat. *Glosario de tributos internos*. ob. cit. p. 13

Artículo 121. La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:

- Ejecutar los procedimientos de verificación, de fiscalización y determinación. Para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
- Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.
- Suscribir convenios con organizaciones públicas y privadas para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos, y captura o transferencia de datos en ellas contenidas. En los convenios que se suscriben la Administración Tributaria podrá acordar pagos o compensaciones a favor de los organismos prestadores del servicio. Así mismo, en dicho convenio deberán resguardar el carácter reservado de la información utilizada, conforme a lo establecido en el artículo 126 del presente código.

La fuente que evidencia las cifras y movimiento de la empresa son los estados financieros. Ellos reflejan el producto de la contabilidad que llevan, utilizando los libros contables. A continuación se explica en detalle.

Estados Financieros

Cuando se busca revisar y controlar las actividades tributarias en las empresas, hay que tomar en cuenta los Estados Financieros. Ellos son los que proporcionan un resumen financiero de las actividades de las empresas durante un período específico. Permitiéndole a las organizaciones conocer la situación actual por la cual atraviesa la misma y tomar los correctivos necesarios para mejorar o mantener la estabilidad que han logrado.

Estos se preparan con la finalidad de presentar una revisión periódica acerca del progreso de la administración y trata sobre la situación de las inversiones en el negocio y los resultados obtenidos durante el período que se estudia. Los estados financieros son importantes porque proporcionan un

⁵⁵ Código Orgánico Tributario (2001) (República Bolivariana de Venezuela). Gaceta Oficial Ordinaria No. 37.305. Octubre 17, 2001.

análisis del comportamiento y situación general de la empresa. Los principales estados financieros son: el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el de Flujo de Efectivo y el Estado de Situación Patrimonial.

Balance General. Se conoce con varios nombres como son: Estado de Situación Financiera; Estado de Inversiones; Estado de Activo, Pasivo y Capital; y Estado de Recursos y Obligaciones. Este presenta la situación financiera o las condiciones de un negocio según son reflejadas por los registros o libros contables, contiene una lista de los activos, los pasivos y del capital del propietario a una fecha determinada.

El Balance General se define como un estado tabular o resumen de los saldos (deudores y acreedores) como resultado real o constructivo del cierre de los libros de cuentas que se llevan conforme a los principios contables, en él se incluyen todas las cuentas con los respectivos saldos que han quedado de ajustes y cierre.

Estado de Ganancias y Pérdidas. Conocido también como Estado de Resultados, Estado de Cuenta de Ingresos y Gastos y Estado de Resultados de las Operaciones; muestra los ingresos, los gastos, así como la utilidad o pérdida neta del ejercicio económico.

Estado del Flujo del Efectivo. Muestra el movimiento que tiene el efectivo que sale y que regresa al negocio, por medio de una lista de las fuentes de ingresos de dinero y los desembolsos del mismo. Este estado suministra una base para estimar las futuras necesidades de efectivo y sus probables fuentes.

Estado de Situación Patrimonial. Muestra el movimiento, la fuente y los usos del capital neto de trabajo durante un determinado período, es decir, resume el cambio donde se observa las fuentes de las cuales se obtuvo el capital de trabajo y los usos a los cuales se ha destinado.

El análisis de los estados financieros trata de investigar y enjuiciar a través de la información contable, cuáles han sido las causas y los efectos de la gestión de la empresa para llegar a su actual situación y , así predecir, dentro de ciertos límites, cuál será su desarrollo en el futuro, para tomar decisiones consecuentes.

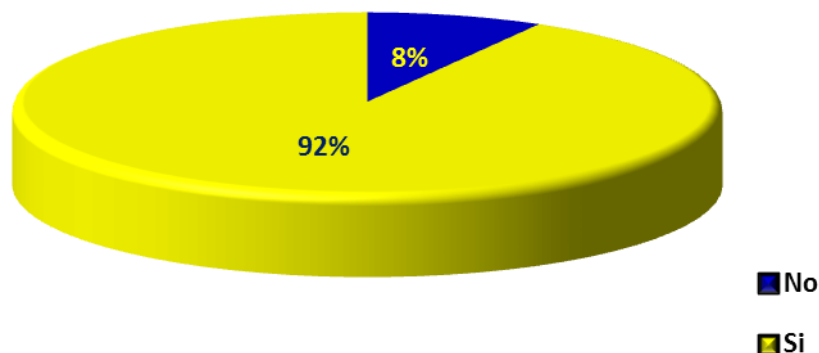


Gráfico 07 ¿Ha sido fiscalizado este año por parte del Inces?

El 92 % de los encuestados expresan que han sido fiscalizados por el Inces, mientras que el 8 % no ha sido fiscalizado por este ente. Se observa que el Inces ha tenido un papel muy activo en la verificación de los deberes formales y legales de las empresas, lo cual es favorable.

Este Procedimiento de Fiscalización y Determinación⁵⁶ está consagrado en el Código Orgánico Tributario (2001), en el cual se otorgan facultades a la Administración Tributaria de fiscalización y determinación para comprobar todo lo señalado por el sujeto pasivo en su declaración, en este caso, las Ferreterías.

⁵⁶ María Johanna, González Paredes: *Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo. Caso de estudio: Municipio Libertador del estado Mérida Venezuela.* op. cit. pp. 49-50.

La Fiscalización Tributaria⁵⁷ es un acto administrativo emanado del organismo competente para controlar y realizar la determinación tributaria, con el objeto de comprobar el exacto y correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo. Toda declaración hecha por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria está protegido por el principio de buena fe, tal como lo señala el artículo 9 del Decreto con Rango de Fuerza de Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos el cual establece que de acuerdo con la presunción de buena fe, los trámites administrativos deben mejorarse o rediseñarse para lograr el objetivo propuesto en la generalidad de los casos y no para cubrir las posibles excepciones al comportamiento normal del ciudadano. En consecuencia, en todas las actuaciones que se realicen ante la Administración Pública, se debe tener como cierta la declaración del administrado, salvo prueba en contrario.

Se infiere por tanto, que toda declaración realizada por el sujeto pasivo (Ferreterías) estará amparada en este principio de buena fe, hasta tanto se demuestre lo contrario, es decir hasta tanto la Administración Tributaria por medio de una fiscalización, encuentre que el contribuyente tiene inconsistencias u omisiones en sus actuaciones, o que éstas estén fuera de las normas legales y reglamentarias.

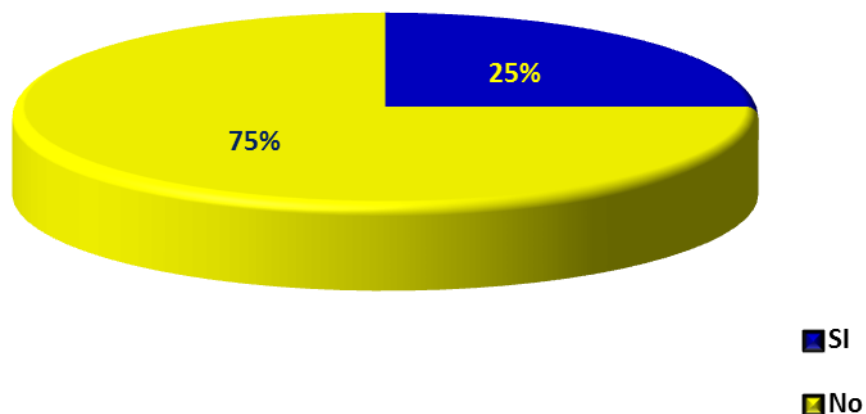


Gráfico 08 ¿Está consciente de la materialidad de las multas si Ud. no cumple con las obligaciones tributarias que le exigen la Ley y Reglamento del Inces?

⁵⁷ Olivieri (2006:6) citado por María Johanna, González Paredes, ob. cit. pp. 49-50

El 75 % de los encuestados son conscientes de la materialidad de las multas si no cumple con las obligaciones tributarias que le exigen la Ley y Reglamento del Inces, mientras que el 25 % lo desconoce.

Aunque la mayoría está consciente, siempre es problemático que un porcentaje lo desconozca dado el impacto legal y financiero que esa situación acarrea. A continuación, una explicación de las sanciones.

El incumplimiento de las contribuciones establecidas por la Ley⁵⁸ será sancionado por la dependencia con competencia en materia tributaria del Inces de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario (COT). Conforme a lo señalado, cuando el obligado no entere el monto correspondiente al aporte del patrono generará una multa entre 25% a 200% del monto dejado de enterar (artículo 111 del COT), aplicada usualmente en su término medio de 112,5%. Por su parte, cuando el patrono omita la retención del monto que le corresponde aportar a los trabajadores generará una multa que oscilará entre el 100% al 300% del monto no retenido (artículo 112.3 del COT), aplicable en su término medio del 200% del tributo respectivo.

Éstas eran las sanciones que venían siendo aplicadas en sus procesos de fiscalización, por lo cual se ratifica el régimen sancionatorio y la materialidad de estas obligaciones.

Ilícitos Tributarios Materiales, Pago de los Tributos al Inces

1. Los aportes al Inces, se deben pagar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de vencido cada trimestre (Ley Sobre el Inces⁵⁹, Artículo 30)

5 primeros días de Abril - Pagar 1er. Trimestre

5 primeros días de Julio - Pagar 2do. Trimestre

⁵⁸ De Paz, Natalia y otros: *Veneconomía*. ob. cit. p. 3

⁵⁹ Ley del Inces: La Gaceta Oficial No. 38.968 de fecha 8 de julio de 2008, salió publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley No. 6.068 de fecha 14 de mayo de 2008, mediante la cual se procedió a reimprimir por error material la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) la cual había sido publicada, originalmente en la Gaceta Oficial No. 38.958, de fecha 23 de junio de 2008.

5 primeros días de Octubre - Pagar 3er. Trimestre

5 primeros días de Enero - Pagar 4to. Trimestre del año anterior

2. Los aportes de los trabajadores, son equivalentes al $\frac{1}{2}$ % de las utilidades pagadas por los patronos, deberán ser retenidas y depositadas una vez canceladas.

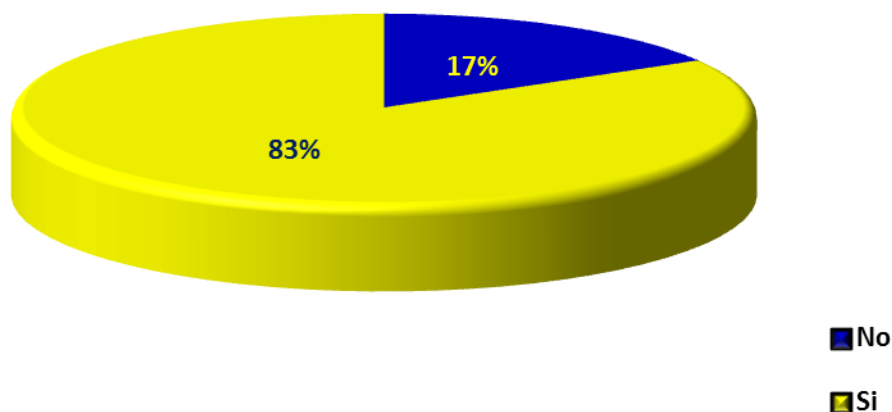


Gráfico 09 ¿Realiza los pagos al Inces de las contribuciones dentro de los cinco días siguientes de terminado cada trimestre?

El 83 % de los encuestados realiza los pagos al Inces de las contribuciones dentro de los cinco días siguientes de terminado cada trimestre, por otra parte un 17 % no lo realiza en ese plazo.

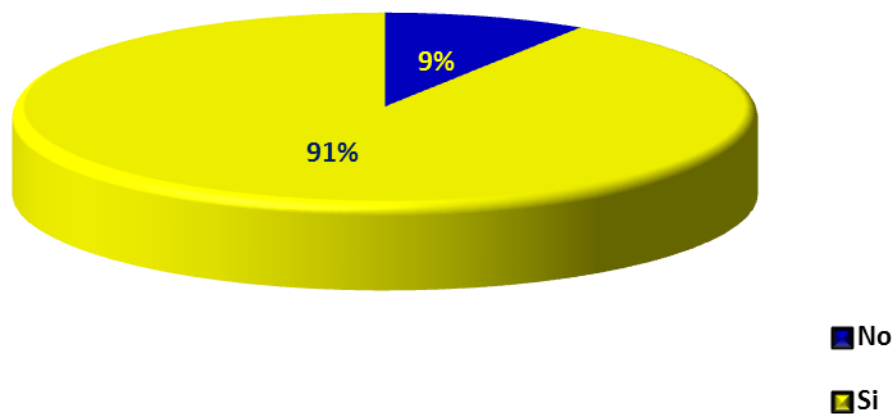


Gráfico 10 ¿Ha tenido que pagar intereses moratorios y multas al Inces?

El 91 % de los encuestados ha tenido que pagar intereses moratorios y multas al Inces, por otra parte un 9 % no lo ha hecho. Esto es una evidencia que los ferreteros asumen conductas que los llevan a resarcir al estado venezolano por las mismas.

El Cálculo del Aporte Tributario Patronal al Inces

1. Los Patronos deben totalizar al vencimiento de cada trimestre civil los pagos efectuados a sus trabajadores bajo cualquier modalidad, por concepto de sueldos, salarios de jornada y remuneraciones de cualquier especie. Realizado lo anterior, se debe aplicar la alícuota del 2 % al total indicado lo que dará como resultado el monto del aporte a cancelar.

2. El tributo Inces, es de carácter periódico (trimestral), para los efectos de la Ley Sobre el Inces (Artículo 30) se debe entender como trimestre civil lo siguiente:

1er. trimestre: Enero- Febrero- Marzo

2do. trimestre Abril- Mayo- Junio

3er. Trimestre Julio- Agosto- Septiembre

4to. Trimestre Octubre- Noviembre- Diciembre

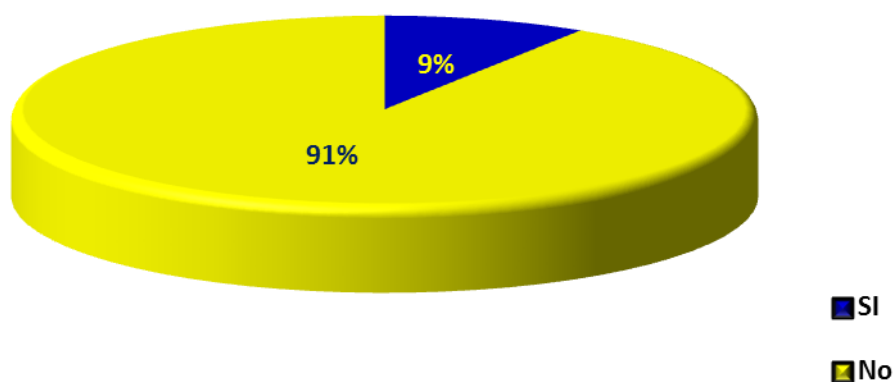


Gráfico 11 ¿En alguna oportunidad se han encontrado errores materiales en los montos determinados para el pago del Inces?

El 91 % de los encuestados no han encontrado errores materiales en los montos determinados para el pago del Inces, por otra parte un 9 % si los han encontrado. Es una situación favorable que no se hayan cometidos errores de este tipo, pues su trascendencia afectaría mucho al contribuyente.

Tipos de Remuneraciones Sometidas a Contribución

Las partidas objeto de gravamen con el 2 % son las siguientes:

1. Los sueldos y salarios causados y pagados.
2. Vacaciones ordinarias y complemento.
3. Bono Vacacional.
4. Bono nocturno o diurno siempre y cuando sean otorgados en función de la relación laboral.
5. Porcentaje por servicio: hoteles, restaurantes, etc. Cuando no aparece reflejado en la contabilidad y se obtiene a través de las ventas, debe excluirse el monto correspondiente a las ventas en barras o ventas directas de servicio.
6. Propinas, cuando sean reintegradas al trabajador y/o estén taxativamente indicado su porcentaje en la contratación colectiva.
7. Días feriados.
8. Preaviso, cuando ha sido trabajado.
9. Pago de mano de obra a subcontratistas que sean personas naturales.
10. Pago por trabajos: unidad de tiempo, de obra, por piezas o a destajo.
11. Viáticos, cuando sean de carácter fijo y periódico y no sujetos a relación
12. Honorarios profesionales (cuando tengan carácter fijo y periódico) pagados a personas naturales.
13. Prima por vivienda.
14. Pago por trabajos a terceros (trabajadores a domicilio) cancelados a personas naturales.
15. Horas extraordinarias o trabajos nocturnos.
16. Pago a trabajadores por comisiones de ventas y cobranzas.
17. Participación en los beneficios o utilidades.
18. Transporte y alimentación contemplada en el Contrato Colectivo o Convenio.
19. Todas aquellas remuneraciones causadas y pagadas durante el período que se consideren como complemento de sueldo o salario.

Además existen otras partidas que por sus características especiales deben ser sometidas a un análisis de su origen con el fin de establecer si son objeto de gravamen y estas son: Sueldo de Directores o Nómina confidencial, Bonos de producción y otros incentivos, Comisiones a terceros e incentivos sobre la producción, ventas, cobranzas, etc., Arrendamiento o prima de vehículo del trabajador, Otros pagos extraordinarios que no constituyen liberalidades y que estén.

Retenciones, Obligaciones de los Patronos y Trabajadores con el Tributo Inces

1. Toda persona natural o jurídica que en su empresa genere empleo para cinco (5) o más trabajadores, está en la obligación de aportar al Inces el equivalente a una alícuota del 2 % del total pagado por sueldos, salarios, jornales y remuneraciones de cualquier especie (Ley sobre el Inces, Artículo 10, Ordinal 1).

Obligación del trabajador

2. Los trabajadores están obligados a tributar al Inces con un aporte equivalente al ½ % de sus utilidades pagadas por los patronos. La obligación nace a partir de un trabajador (Ley sobre el Inces, Artículo 10, Ordinal 2°).
3. El artículo 41 del Código Orgánico Tributario establece, que el pago debe efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación. El pago se hará en la misma fecha en que debe presentarse la correspondiente declaración, salvo que la Ley o su reglamentación establezcan lo contrario. Los pagos realizados fuera de esta fecha, incluso los provenientes de ajustes o reparos, se considerarán extemporáneos y generarán los intereses moratorias previstos en el artículo 66 de este Código. Los Patronos, según la Ley Sobre el Inces, están obligados a retener la referida contribución de los trabajadores y enterarlo (depositarlo) en las cuentas recaudadoras del INCE, de los Bancos elegidos por el Instituto.

Como se puede observar, las obligaciones ante el Inces están a cargo del patrono (2 %), el cual puede ser una persona jurídica, por ejemplo, una Compañía Anónima o una persona natural. El Patrono hace la declaración y hace sus aportaciones.

De igual forma, los trabajadores también deben dar sus aportes al Inces (0.50%), usualmente, anualmente. Al trabajador se le efectúa una retención y esta es enterada en las instituciones bancarias por el patrono.

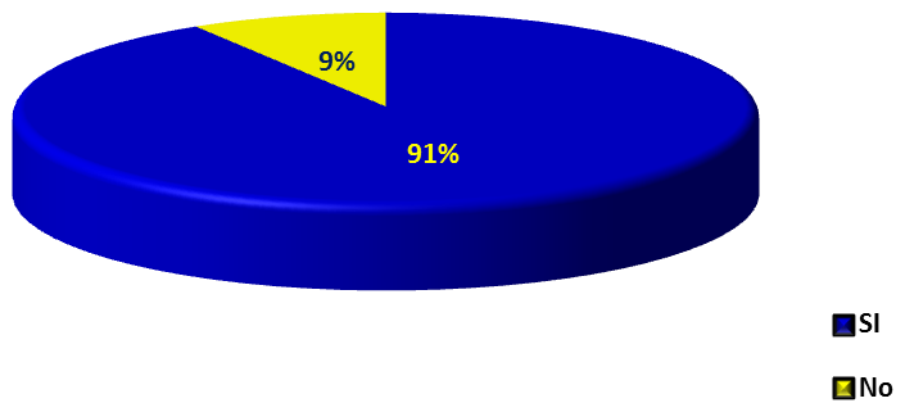


Gráfico 12 ¿En alguna ocasión la empresa ha omitido el pago de la retención del 0.50 % que se le hace a los trabajadores producto de las utilidades que le son pagadas anualmente?

El 91% de los encuestados asevera que la empresa ha omitido el pago de la retención del 0.50 % que se le hace a los trabajadores producto de las utilidades que le son pagadas anualmente, por otra parte un 9 % no lo ha hecho. Los empresarios no deben incurrir en esas omisiones pues les acarrearía consecuencias jurídicas tributarias.

CAPITULO III

EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APRENDIZAJE PAUTADO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE

Programa Nacional de Aprendizaje⁶⁰

El Programa Nacional de Aprendizaje es una iniciativa del Gobierno Nacional, con carácter eminentemente social, contenido en la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces), la cual establece la Obligación Civil que tienen todas las unidades productivas, empresas y establecimientos de propiedad privada o colectiva de “Emplear, enseñar o hacer enseñar” metódicamente un oficio calificado a los Adolescentes entre 14 y 17 años, todo bajo la coordinación del Inces.

⁶⁰ Ana Carolina, Sánchez: *Programa Nacional de Aprendizaje*. EMANA Instituto de Tecnología y Gerencia. Disponible: <http://emanapna.wordpress.com/about/> . 2011. [Consulta: 2013, julio 10] p. 2

La Contribución Parafiscal Inces⁶¹, finalidades y características

Las contribuciones parafiscales Inces, permiten dar sustento al Programa Nacional de Aprendizaje (PNA) al procurar los recursos financieros para el mismo. En este sentido, las contribuciones son exacciones fiscales, recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su funcionamiento autónomo y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados. Bajo esta denominación se han creado, en todo el mundo, contribuciones destinadas a fines de seguridad social y de política fiscal.

Otra de sus características es que su producto no se incluye en el presupuesto estatal, estatal ni municipal. Además, No son recaudadas por organismos específicamente fiscales del Estado. Finalmente, ellas no ingresan en las tesorerías nacionales, estatales o municipales.

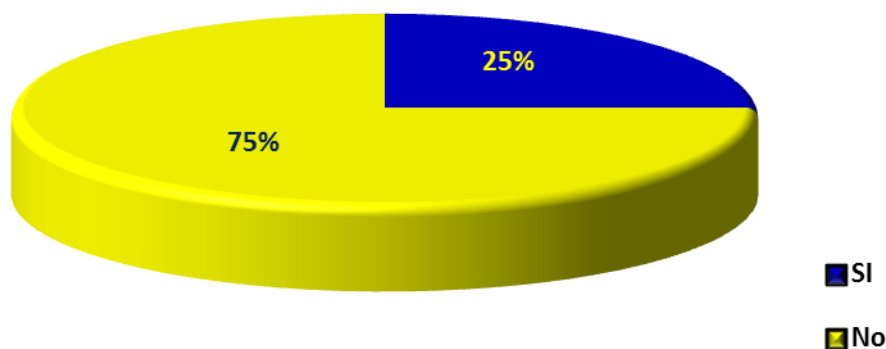


Gráfico 13 ¿Sabe Ud. cuál es la finalidad del Programa Nacional de Aprendizaje (PNA)?

⁶¹ Cano, María Carolina; Araque, Reyna; Sosa Viso & Asociados. *La Parafiscalidad en el contexto actual en Venezuela*. Fondo Nacional Antidroga (FONA) Participación en el creciente sistema parafiscal venezolano. Disponible: http://www.avdt.org.ve/sitio/images/AVDT/eventos/Foro_Parafiscalidad/MariaCarolinaCaro.pdf . 2012 Consultado: 2013, mayo 25. p. 6

Al ser consultados los encuestados, el 75 % expresaron que no conocen la finalidad del Programa Nacional de Aprendizaje (PNA), mientras que el 25% comenta que si la conocen. Muchas veces los empresarios cumplen una normativa legal, sin ahondar más en ella.

La finalidad del PNA es la formación de los adolescentes en oficios calificados que demandan los sectores productivos, constituyendo la vía por excelencia para la preparación técnica – productiva de la generación de relevo que el país requiere. Como se desprende, es un fin social que tiene muchas ventajas, por lo cual debería ser conocido por toda la población. A continuación se quiso saber de la divulgación activa por parte del estado para fomentar el compromiso.

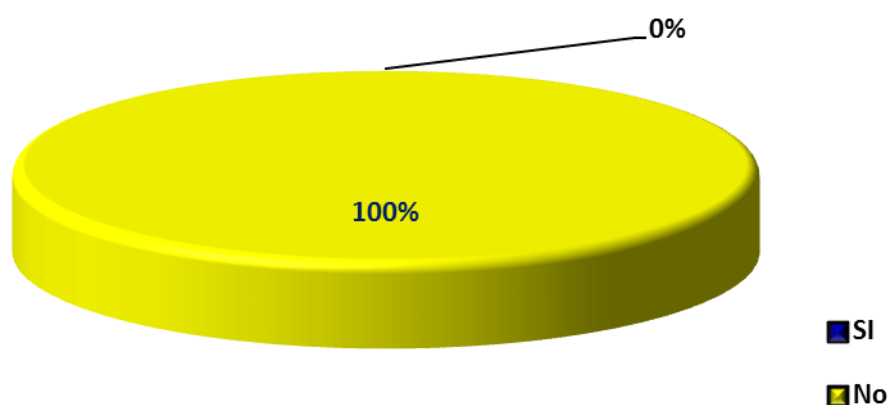


Gráfico 14 ¿Considera Ud. que el Inces tiene una divulgación activa de sus actividades para lograr más compromiso con los contribuyentes?

Al ser consultados los encuestados, el 100 % consideró que el Inces no tiene una divulgación activa de sus actividades para lograr más compromiso

con los contribuyentes. Esta es una gran debilidad porque el estado necesita ir construyendo una cultura tributaria y que la población adquiriera compromiso con fines tan nobles de forma que se logren cumplimientos voluntarios en la normativa legal y no un tanto coercitiva producto de la ley.

Conocimiento de la Base Legal por parte del contribuyente

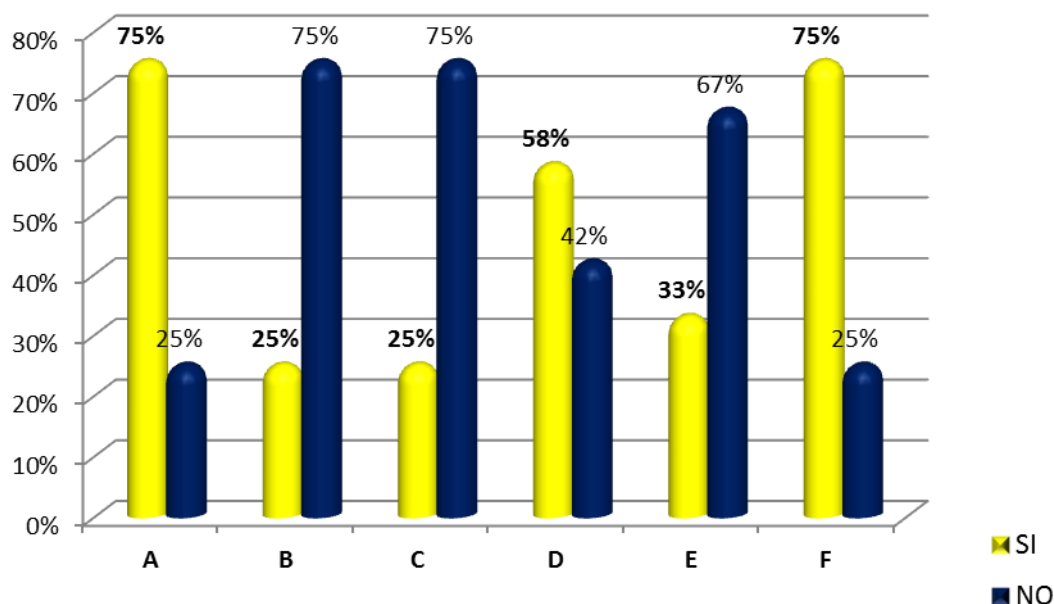


Gráfico 15 Sabía Ud. que la base legal del Inces se apoya, entre otros en:

- a. *La Constitución de la República de Venezuela (1999),*
- b. *Código Orgánico Tributario*
- c. *Ley Orgánica de Educación*
- d. *Ley Orgánica del Trabajo*
- e. *Ley y Reglamento del Inces,*
- f. *Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente*

Al ser consultados los encuestados expresaron que la base legal del Inces se apoya, entre otros en:

- a. La Constitución de la República de Venezuela (1999), el 75 % si lo conoce, mientras que el 25 % lo desconoce.
- b. Código Orgánico Tributario, el 25% si lo conoce y el 75% lo desconoce.
- c. Ley Orgánica de Educación, el 25% si lo conoce y el 75% lo desconoce.
- d. Ley Orgánica del Trabajo, el 58% si lo conoce y el 42% lo desconoce.
- e. Ley y Reglamento del Inces, el 33% si lo conoce y el 67% lo desconoce.
- f. Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente, el 75 % si lo conoce y el 25 % lo desconoce.

Como se puede observar, el grado de conocimiento del basamento legal tiene debilidades, pues los contadores deberían estar preparados para que de esta forma puedan transmitir a los empresarios y seguir fomentando buena información. Seguidamente, se esbozaran algunos de esos instrumentos legales.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)⁶²

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley,

⁶² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de fecha (CRBV) (1999). Gaceta Oficial No. 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela, del 30 de Diciembre de 1999.

podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Código Orgánico Tributario (COT)⁶³

Artículo 12. Están sometidos al imperio de este Código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1°. El Código Orgánico Tributario también establece en su artículo 145 una lista de deberes formales que deben ser cumplidos por todos los que están sometidos a éste.

Artículo 124. establece el deber de los terceros: Las autoridades civiles, políticas, administrativas y militares de la República, de los estados y municipios, los colegios profesionales, asociaciones gremiales, asociaciones de comercio y producción, sindicatos, bancos, instituciones financieras, de seguros y de intermediación en el mercado de capitales, los contribuyentes, responsables, terceros y, en general, cualquier particular u organización, están obligados a prestar su concurso a todos los órganos y funcionarios de la Administración Tributaria, y suministrar, eventual o periódicamente, las informaciones que con carácter general o particular requieran los funcionarios competentes.

Artículo 145. Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

Cabe destacar que dichos deberes no solamente atañen al contribuyente, sino también a su representante que puede ser el padre, los tutores, los directores, agentes, etc., así como también según sea el deber, puede afectar a terceras personas que no tengan que ver directamente con la conducta del contribuyente, como serían las instituciones bancarias que actúan como agentes de percepción de impuestos. Como complemento de lo antes expuesto, el Código Orgánico Tributario en su artículo 146 establece:

⁶³ Código Orgánico Tributario (2001) (República Bolivariana de Venezuela). Gaceta Oficial Ordinaria No. 37.305. Octubre 17, 2001.

Los deberes formales deben ser cumplidos

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.
2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
3. En caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.
4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo, y en su defecto por cualquiera de los interesados.

Los deberes formales exigidos por la Administración Tributaria, en el operativo de fiscalización que se ha extendido a nivel nacional actualmente, se tiene:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la misma.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.
8. Cualquier otro deber contenido en el COT, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

En el ámbito de los Impuestos Parafiscales se trata de recursos que favorecen a los organismos autónomos y son una forma de obtener ingresos mediante aportes que hacen: los usuarios de un servicio público en particular, las empresas y el propio Estado. En tal sentido la finalidad de los ingresos parafiscales es poder autofinanciar un organismo estatal, de interés de todos los habitantes, por el servicio que presta.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista

El aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces), es un tributo parafiscal de obligatorio cumplimiento por empleadores y trabajadores, regulado por este Decreto.

Artículo 15. Todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores, están en la obligación de cotizar ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista el dos por ciento (2 %) del total del salario normal, pagado a los trabajadores que les presten servicios.

La inscripción debe realizarse ante la Unidad de Ingresos Tributarios Inces, donde se encuentre ubicado el domicilio tributario o el establecimiento del contribuyente. Los obligados ante el Inces y a su PNA son las unidades productivas, empresas y establecimientos de propiedad privada o colectiva tendrán la obligación de emplear y enseñar, o hacer enseñar metódicamente una actividad productiva a un número de aprendices, que serán adolescentes seleccionados a tal efecto. La enseñanza de aprendices instrumentarán los programas de formación y capacitación para las actividades productivas que sean aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto. El número de aprendices se determinará en el Reglamento correspondiente. El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) expedirá el certificado de cumplimiento con dicho programa.

El fin social de los aportes a los Inces

Los aportes que hacen los obligados según la ley tienen un fin social y favorece la formación de la mano de obra que potenciara a su vez a la

industria y con ella el progreso del país. Además, del fin social, generando empleo, un oficio a un ciudadano para que se encause bien y no agarre otros caminos indeseables.

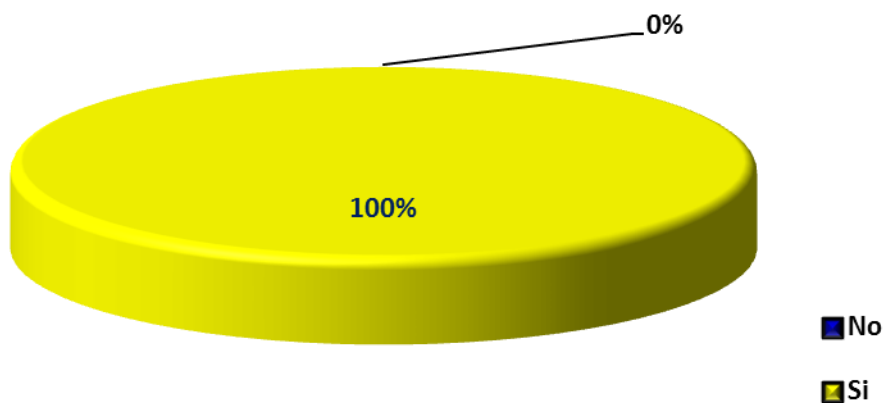


Gráfico 16 ¿Sabe Ud. que su aporte al programa nacional de aprendizaje cumple un fin social al posibilitar el financiamiento para dar un oficio calificado a un aprendiz?

Favorablemente, al ser consultados los encuestados, el 100 % sabe que con su aporte al programa nacional de aprendizaje cumplen un fin social al posibilitar el financiamiento para dar un oficio calificado a un aprendiz.

Los aprendices como beneficiarios del programa

Los aprendices son ese contingente de jóvenes que pueden ser beneficiarios del PNA. ¿Quiénes pueden ser aprendices? Adolescentes entre 14 y 17 años, de acuerdo a lo establecido en la ley sobre el Inces y que no hayas recibido formación previa en el oficio a desarrollar. Es decir, personas

que se van a iniciar en estos oficios. Desde el punto de vista de género no hay preferencia. Pueden ser Adolescentes femeninos y masculinos indistintamente, su vocación y libre elección del oficio de su preferencia. En cuanto al origen de las personas, son preferiblemente, Adolescentes procedentes de sectores excluidos con niveles económicos bajo o medio, con un grado de instrucción acorde con las exigencias del Oficio Calificado.

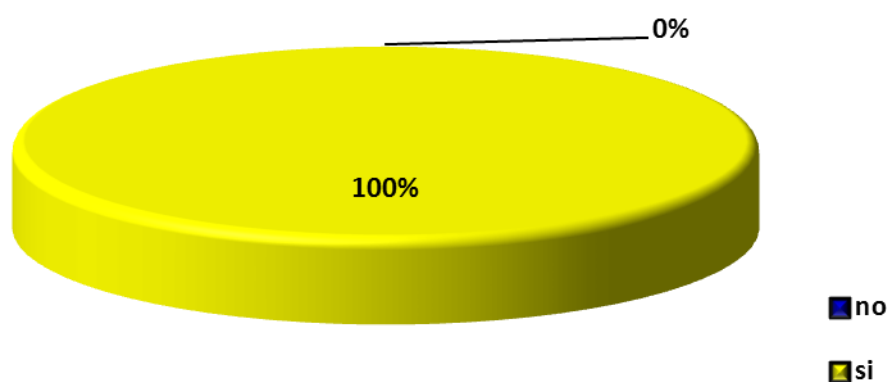


Gráfico 17 ¿Sabia Ud. que los beneficiados del programa nacional de aprendizaje son los adolescentes entre 14 y 17 años que no hayan recibido formación previa en el oficio a desarrollar?

Al ser consultados los encuestados, el 100 % conoce que los beneficiados del programa nacional de aprendizaje son los adolescentes entre 14 y 17 años que no hayan recibido formación previa en el oficio a desarrollar. Esta situación es favorable.

Forma de Cumplimiento

¿Cuál es la forma de cumplimiento? El cumplimiento del PNA se da en las instalaciones de las empresas con instituciones tutores internos de las

mismas, previa acreditación docente del Inces. También mediante agrupación de empresas por rama de actividad económica o por necesidades de formación.

El instituto de acción docente delegada, debidamente autorizados por el Inces, para el año en curso. Se da también en centros de formación socialista del instituto, mediante convenios aprobados por la Dirección ejecutiva del Inces. Cualquier otro régimen especial de formación de adolescentes, que en el Inces considere pertinente. EJEMPLO: PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL “Semilla Fértil”.

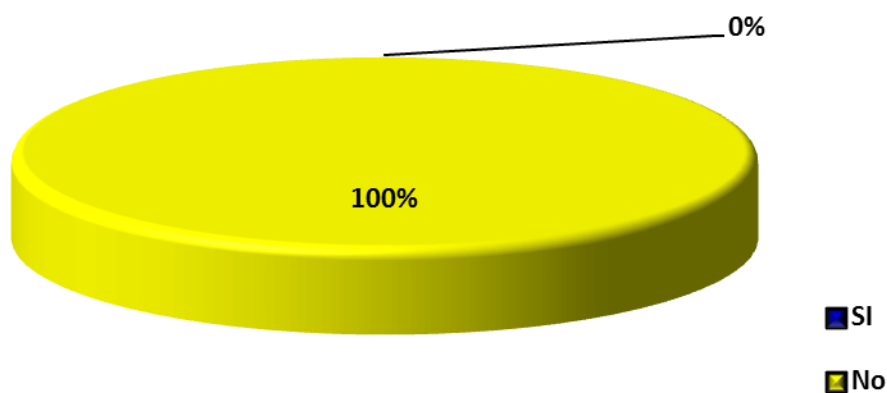


Gráfico 18 ¿Tiene aprendices en la actualidad en la empresa?

Al ser consultados los encuestados, el 100 % no tiene aprendices en la actualidad en la empresa, dedicada al ramo ferretero. Sin embargo, ellos son sujetos al programa y sus aportes lo apoyan.

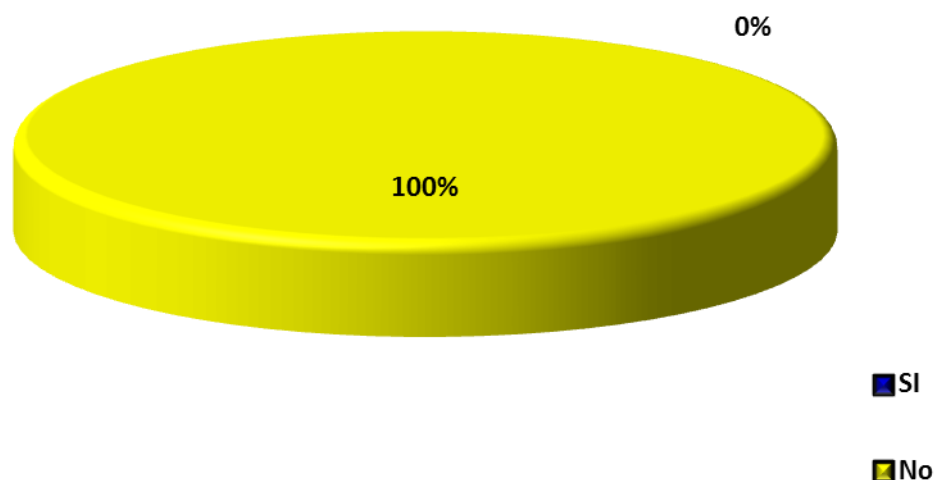


Gráfico 19 ¿Sabe Ud. que puede descontar de sus aportes, lo que Ud. invierta en cursos de capacitación para su fuerza laboral en empresas educativas autorizadas ante el Inces?

Al ser consultados los encuestados, el 100 % no sabe que puede descontar de sus aportes, lo que ellos hayan invertido en cursos de capacitación para su fuerza laboral en empresas educativas autorizadas ante el Inces.

Al respecto el empresario ignora que⁶⁴:

Por su parte, al igual que lo señalaba la derogada Ley del INCE, aquellos empleadores que mantengan cursos o academias para sus trabajadores fuera de aquéllos de educación inicial señalados en el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, tendrán derecho a que se deduzca el costo de tales cursos de los aportes debidos. Sin embargo, se agrega que a efectos de aplicar la deducción, el Consejo Directivo del Inces deberá aprobar los programas de formación y capacitación anual presentados por los

⁶⁴ Natalia, De Paz y otros. *Veneconomía*. ob. cit. p. 6

contribuyentes anualmente ante el Instituto. Los empleadores quedarán legitimados a aplicar la deducción correspondiente sólo una vez aprobados los programas respectivos. La nueva Ley indica asimismo, que se considerarán costos deducibles los gastos por mantenimiento y administración de las acciones formativas dirigidas a las trabajadoras y los trabajadores empleados por la empresa y los cursos dirigidos a la educación, formación, capacitación y desarrollo de acuerdo con las políticas y lineamientos generales aprobados por el Consejo Directivo.

Responsabilidad de la Empresa de la formación del aprendiz

En cuanto a la responsabilidad que tiene la empresa pasa por el patrocinio de la formación de los Aprendices. Ellos deberán postular a los Aspirantes asegurando su formación integral, satisfaciendo las necesidades reales de trabajadores y trabajadoras calificados.

Además, organiza el trabajo de los Aprendices de acuerdo a sus necesidades de producción, ejecutando las tareas contenidas en el programa de oficio, según el orden y número de horas previstas. Tienen como obligación en la empresa la asignación a los aprendices un supervisor responsable del control y evaluación del proceso formativo. Finalmente, cancelar los salarios y demás compromisos laborales al trabajador aprendiz.

En la siguiente página, el Grafico 20. El análisis indica que al ser consultados los encuestados, el 91 % no sabe que al tener aprendices tienen la responsabilidad de su formación integral organizando el trabajo según sus necesidades de producción, mientras que el 9 % si lo saben. Es una gran debilidad que deberá superarse con información que ofrezca el Inces y los asesores a las empresas. No hay que olvidar que este sector de ferreteros no posee muchas veces la infraestructura de asesores y conocimientos por ser pequeñas empresas.

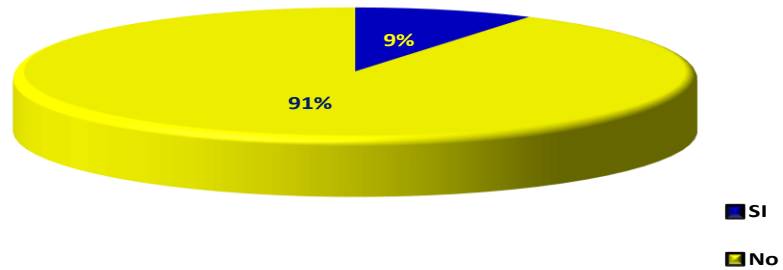


Gráfico 20 ¿Sabe Ud. que al tener aprendices tiene la responsabilidad de su formación integral organizando el trabajo según sus necesidades de producción?

El Gerente debe tener un mayor conocimiento de la Ley del Inces y junto a la responsabilidad social que le compete, integrarse a estos programas que de alguna forma benefician la organización y cumplen con la Ley.

CAPITULO IV

PROPUESTA

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL INCES EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE

Introducción

Es de relevante importancia que los Gerentes de las Empresas Ferreteras conozcan todo acerca de los tributos, pues estos de alguna forma impactan en la organización. En este caso, se trata de la Contribución Parafiscal del Inces.

Con los siguientes lineamientos se busca que los Gerentes tengan la aceptación social de esta contribución, disminuir la tolerancia a la evasión y la defraudación tributaria. La parafiscalidad como fenómeno tributario ha sufrido una larga evolución. En la actualidad, las contribuciones parafiscales están sometidas a los mismos principios que informan la creación y aplicación de otros tributos. Tal es el caso de Venezuela donde la doctrina ha sido mayoritaria al sostener que tales exacciones deben cumplir los requisitos que la Constitución señala para el establecimiento de cualquier clase de tributos.

Conforme al Derecho Positivo venezolano, como bien lo señala el artículo 12 del Código Orgánico Tributario de 2001, las contribuciones especiales constituyen un género de tributo que se encuentra como especie tanto a las contribuciones por mejoras, como a las contribuciones parafiscales.

Las contribuciones parafiscales en la Legislación venezolana Están incluidas dentro de la especie tributaria de las contribuciones especiales, al ser de la misma naturaleza jurídica y presentar características similares. La circunstancia de constituir la contribución para fiscal al principio de la unidad del tesoro, no es condición privativa de los ingresos parafiscales, debido a que existen numerosas figuras de ingresos en la legislación venezolana, que también comparten dicha condición, como bien lo establece el artículo número 16 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, que establece varias excepciones; de manera que se justifica la inclusión de los ingresos parafiscales como una especie tributaria, formando parte de las contribuciones parafiscales.

La investigación académica que precede a esta propuesta, dio el esquema de la siguiente propuesta, tomando la metodología de los hallazgos más significativos que impactaban el normal cumplimiento de la Contribución Parafiscal Inces por parte de los Gerentes del Sector Ferretero en la Parroquia Guasdalito.

En el objetivo uno, emergió el lineamiento 1 Taller para Gerentes en materia de Contribución Parafiscal Inces. En el segundo, mecanismos de control interno para la auditoria interna. Finalmente, el tercero, un PNA específico a las necesidades del ramo Ferretero.

Para convertir operativo el lineamiento, se desarrollaron en:

- Objetivo del lineamiento
- Alcances
- Responsables

- Recursos
- Tiempo

Para darle organicidad a la propuesta, fue necesario plantearse los siguientes objetivos.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Formular lineamientos para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.

Objetivos Específicos

1. Identificar los parámetros para la formación de Gerentes para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.
2. Definir mecanismos de control interno para procurar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.
3. Distinguir elementos del Programa Nacional de Aprendizaje (PNA), aplicables para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.

Representación de la Propuesta

A continuación, el Grafico 21, la representación de la propuesta, donde se indican los tres lineamientos en orden, desde el uno al tres. Estos lineamientos tienen como finalidad el fomento del cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Inces en las Empresas Ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.



Grafico 21. Representación de la Propuesta destinada al fomento del cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Inces en las Empresas Ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.



Lineamiento 1

Taller para Gerentes

Objetivo del lineamiento

El objetivo de este lineamiento es que los Gerentes tengan los conocimientos mínimos, a través de un Taller, que les permitan conocer la Contribución Parafiscal Inces, y estén conscientes de su cumplimiento. Hoy día, Gerente que no se prepara, tendrá dificultades para manejar los diferentes escenarios que su rol le exigen.

Alcances. Es un taller que deberá estar dirigido en sus particularidades hacia el sector de Ferreteros y hacia el perfil de Gerentes. Es decir, con un contenido que no es el mismo que se manejaría en caso de ser Contadores Públicos, por ejemplo.

Responsables. El ente coordinador, ideal, sería las Cámaras de Comercio que los agrupa, o la del ramo ferretero. También, los Colegios de Contadores Públicos. Internamente, cada organización puede tomar la iniciativa, de forma que Recursos Humanos o el Departamento de Personal, o Capital Humano, gestione la ubicación de un curso que cumpla con los aspectos mencionados. También, a nivel de gremio pudieran solicitarle al Seniat, algunas charlas al respecto.

Recursos. Los recursos a invertir, serán propios de cada organización para cubrir los honorarios del referido taller.

Tiempo. Serían talleres cortos, de un fin de semana, repetible varias veces al año.



Lineamiento 2

Mecanismos de Control Interno

Auditoría Interna

Objetivo del lineamiento

El objetivo de este lineamiento es que el proceso tributario tenga al menos, el mínimo de control o auditoría interna. Cabe resaltar que en su mayoría, las ferreterías son organizaciones microempresas y que de pronto no puedan financiar grandes departamentos. Pero, en coordinación con los contadores de las empresas, se puede implementar algún tipo de control. Lo importante es que el contribuyente puede reconocer los ilícitos tributarios respecto a la Contribución Parafiscal del Inces.

Alcances. Departamento de Personal, Recursos Humanos, en la especificidad de los procesos de preparación de la nómina y pago de utilidades. Todo en coordinación con Contabilidad. En caso de existir Auditoría Interna, esta división deberá verificar cálculos, calendario, etc.

Responsables. Contabilidad o Auditoría Interna, para que mediante el reconocimiento de los Ilícitos Tributarios, con la anuencia de la Gerencia, para los procesos de nómina, los registros contables y declaraciones formales ante el Inces (Declaraciones trimestrales). De igual forma, el Seniat deberá ejercer un mayor control en la Fiscalización y dar charlas a los contribuyentes empresarios.

Recursos. Los recursos a invertir, serán propios de cada organización para cubrir las reestructuraciones o contratación del personal adicional a que diera lugar.

Tiempo. Podría afirmarse que de inmediato se debe poner en funcionamiento el lineamiento. De otra forma, existe el riesgo de ser fiscalizado y multado.



Lineamiento 3

Programa Nacional de Aprendizaje

PNA - Inces

Para el Sector Ferreterías

Objetivo del lineamiento

El objetivo de este lineamiento es que el sector de Ferreterías tenga un PNA adaptado a las necesidades, de forma que el proceso de comercialización sea más tecnificado en las áreas de mercadeo, almacenaje, logística.

Nuevamente se hace el comentario que en su mayoría, las ferreterías son organizaciones microempresas y que de pronto no puedan financiar grandes departamentos. De otra forma, ellos pagarían los aportes para cumplir legalmente con el PNA.

Alcances. Las Ferreterías ubicadas en la Parroquia Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure. La Gerencia coordinadora con el Departamento de Personal, Recursos Humanos, de las necesidades y los tópicos o áreas en las cuales se asignara al aprendiz.

Responsables. La Gerencia, en coordinación con Recursos Humanos y el área en la cual se va a asignar el aprendiz, según el plan que se prepare.

Recursos. Los recursos a invertir, serán propios de cada organización y sobre todo, del Plan que vayan a seguir. En todo caso, deberán pagar al aprendiz lo estipulado por el Inces, según la ley.

Tiempo. Si por designación de la Ley le sale tener aprendices, es de inmediato que deberá hacer las coordinaciones respectivas. También, este lineamiento se podría trabajar a nivel de Cámara de Comercio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Para el objetivo uno, se concluye que todos los gerentes de las empresas o ferreteras deben tener conocimiento de la tributación al Inces. Los propietarios gerentes socios, administradores deben estar siempre en la búsqueda constante del conocimiento y asesorarse en el área Tributaria, para mantenerse informado, y estar al día con las obligaciones tributarias y evitar sanciones por incumplimiento, ya que el nivel de multas es bastante elevado y oneroso.

En muchos casos son cometidas por el desconocimiento, de las disposiciones establecidas en las leyes que rigen el sistema tributario y la necesidad de cambiar la cultura tributaria adaptada a las nuevas realidades venezolanas.

Para el objetivo dos, se concluye que los Gerentes de las empresas Ferreteras no reconocen los ilícitos tributarios pues omiten las declaraciones formales al Inces, y además ignoran el costo materialidad de las multas. De igual forma carecen de mecanismos de procesamiento electrónico de las nóminas.

Se concluye en el tercer objetivo, que los Gerentes de las empresas ferreteras no conocen la finalidad del Programa Nacional de Aprendizaje, y que hay ausencia marcada de que el Inces tenga un mayor protagonismo en las jornadas, de información y divulgación de deber formal con la institución, para mejorar el nivel de cultura tributaria.

Los empresarios deben adquirir su compromiso y responsabilidad, con el estado venezolano. También, los empresarios no aprovechan ciertos

mecanismos que tiene el Inces para el aprovechamiento de los descuentos de cursos realizados por el personal de las contribuciones apagar al Inces. El Gerente no tiene en su mayoría, aprendices y desconoce la obligación de crear condiciones laborales para los aprendices como parte de su responsabilidad social empresarial.

Recomendaciones

Para el objetivo uno, se recomienda que los gerentes del rubro ferretero deben obtener conocimiento de la tributación al Inces ya sea porque asistan a cursos y talleres o porque se estén asesorando constantemente y agarrando fortalezas.

Para el objetivo dos, se recomienda a los Gerentes de las empresas Ferreteras que cumplan con sus deberes formales del Inces, para evitar gastos financieros a la organización. De igual forma, adquirir los mecanismos que les permitan un control eficiente en el manejo de la nómina.

Por lo que se hace necesario reconocer a la figura tributaria de las contribuciones parafiscales de manera expresa, pues están apoyadas en el principio de legalidad su existencia en las dos normas supremas del Sistema Tributario Venezolano, como lo es la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario.

Se recomienda en el tercer objetivo, que los Gerentes de las empresas ferreteras conozcan la finalidad del Programa Nacional de Aprendizaje. El Estado Venezolano debe tener más jornadas, de información y divulgación de deber formal con la institución, para elevar el nivel de cultura tributaria. Se recomienda fomentar el compromiso y la responsabilidad, con el Estado venezolano en materia de Inces.

GLOSARIO⁶⁵

Comprobante de retención

Comprobante que están obligados a emitir los agentes de retención a los contribuyentes, por cada retención de impuesto que le practican, en la cual se indica, entre otros, el monto de lo pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida.

Contribuyente

Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Deberes formales

Son obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Ejercicio fiscal o gravable

Período en el cual los contribuyentes están sujetos al cumplimiento de obligaciones tributarias, determinado a través de ley especial. Período al cual se encuentra sujeto la aplicación del tributo.

⁶⁵ Se presenta este Glosario con la finalidad de facilitar la función lectora. Su fuente es Seniat. *Glosario de tributos internos*. (s.f.) Disponible: www.seniat.gob.ve [Consulta: 2013, marzo 24] pp. 1-27.

Evasión fiscal

Acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Fiscalización

Servicio de la Hacienda Pública Nacional, que comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Gravamen

Carga u obligación que pesa sobre una persona o un bien. En Derecho Tributario es el impuesto o carga de carácter fiscal que la Hacienda Pública impone sobre las personas naturales o jurídicas.

Hecho imponible

Presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Ilícito tributario

Toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Pueden ser: formales, relativos a las especies fiscales y gravadas, materiales y sancionadas con pena restrictiva de libertad.

Incentivos fiscales

Instrumentos a través de los cuales se pretende estimular, beneficiar, e incentivar a determinados agentes económicos con el fin de que realicen determinadas actividades orientadas a ordenar algún sector en específico o a sencillamente desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Recaudación

Actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país.

Sanción

Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

Tributo

Prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exigen en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

Recaudación

Actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como

consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país.

Sanción

Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ávila, A. y Bastidas, J. *Administración Tributaria*. Caracas. Publicaciones de la Universidad Santa María. 2005.

Balestrini, Miriam. *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: BL Consultores Asociados, 2006.

Cano, María Carolina; Araque, Reyna; Sosa Viso & Asociados. *La Parafiscalidad en el contexto actual en Venezuela*. Fondo Nacional Antidroga (FONA) Participación en el creciente sistema parafiscal venezolano.

Disponible:

http://www.avdt.org.ve/sitio/images/AVDT/eventos/Foro_Parafiscalidad/MariaCArolinaCaro.pdf 2012 Consultado: 2013, mayo 25.

Castillo, N. *Procedimiento Contable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Capital de Trabajo de la Empresa*. Caracas, Editorial del IESA. 2007.

Código Orgánico Tributario (2001) (República Bolivariana de Venezuela). Gaceta Oficial Ordinaria No. 37.305. Octubre 17, 2001.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de fecha (CRBV) (1999). Gaceta Oficial No. 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela, del 30 de Diciembre de 1999.

De Paz, Natalia y Andrade, Betty. Grau, García, Hernández y Mónaco. *Veneconomía*. Vol. 25 No. 10. Disponible:

http://www.veneconomia.com/site/files/articulos/artEsp5281_3823.pdf
Julio 2008. [Consultado 2013, abril 4].

Díaz Retali, J., I. *Modelo macroeconómico para el cálculo de la evasión fiscal en Venezuela*. [Artículo en línea] Disponible: <http://www.eumed.net/oe-ve/doc/jidr-ef.pdf> s.f. [Consultado 2013, abril 1].

Escalona, Jonel. *Cumplimiento de las Contribuciones parafiscales en las Empresas farmacéuticas del Municipio Trujillo, Estado Trujillo*. [Tesis en Línea]. Disponible: http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_arquivos/25/TDE-2012-09-19T05:07:27Z-1670/Publico/escalonajonel.pdf 2010 [Consulta: 2013, marzo 1]

González Paredes, María Johanna. *Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo. Caso de estudio: Municipio Libertador del estado Mérida Venezuela*. [Tesis en Línea]. Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/tesis/especialidad/johana%20gonzales/tesis%20johanna%20gonzalez.pdf> 2009 [Consulta: 2013, febrero 27]

Giuliani, Carlos. *Derecho Financiero*. Ediciones De palma. Buenos Aires. Argentina, 2004

Gruan Santos, Gabriel. Araque Reyna Sosa Viso & Asociados. *La Parafiscalidad en el contexto actual en Venezuela. Actualidad del Sistema Tributario*. Disponible: http://www.avdt.org.ve/sitio/images/AVDT/eventos/Foro_Parafiscalidad/GabrielRuanSantos.pdf. 2012 [Consulta: 2013, junio 30]

Hayeck, Claisi. *Análisis de la eficiencia de recaudación por concepto de impuestos sobre actividades comercial o de índole similar. Caso: Municipio Zea, Estado Mérida*. [Tesis en Línea]. Disponible:

http://tesis.ula.ve/postgrado/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=6688
2006 [Consulta: 2013, febrero 23]

Hernández Bernal, Carolina. *Las contribuciones especiales: una aproximación a la parafiscalidad*. [Tesis en Línea]. Disponible: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ2027.pdf>
f 2002 [Consulta: 2013, mayo 24]

Hernández Celis, Domingo (Dr.). *Sistema Tributario: La Elusión, una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Análisis Crítico*. 2008.

Disponible:

http://www.avdt.org.ve/sitio/images/AVDT/eventos/Foro_Parafiscalidad/DomingoHernandez.pdf [Consulta: 2012, abril 26]

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista. *Metodología de la Investigación*. 4ª Edición. México, D.F. Editorial Mc Graw-Hill Interamericana, 2006.

Jarach, Dino. *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Editorial Cangallo, Buenos Aires. Argentina. 1985.

Ley del Inces. La Gaceta Oficial No. 38.968 de fecha 8 de julio de 2008, salió publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley No. 6.068 de fecha 14 de mayo de 2008, mediante la cual se procedió a reimprimir por error material la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) la cual había sido publicada, originalmente en la Gaceta Oficial No. 38.958, de fecha 23 de junio de 2008.

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 37.600
República Bolivariana de Venezuela, de fecha 30 de diciembre de 2002

Moya Millán, Edgar José. *Derecho Contencioso Administrativo*. Caracas. Editorial MobilLibros. 2004.

Parella Stracuzzi, Santa y Feliberto Martins Pestana. *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*. La Búsqueda de Significados. Buenos Aires, Editorial Paidós, 2006.

Restrepo, Juan Camilo Restrepo. *Hacienda Pública*. Universidad Externado de Colombia, 1992.

Ruiz, Juan. *Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II*. (2da ed.). Venezuela: Ediciones Libra, C. A. 2004

Ruíz, L. *Impuesto sobre la renta manual didáctico y de consulta*. 1ª. Edición. Año 2000. Legislec Editores, C. A. Caracas-Venezuela

Sabino, Carlos. *El Proceso de la Investigación*. Caracas. Editorial Panapo, 2008.

Sánchez, Ana Carolina. *Programa Nacional de Aprendizaje*. EMANA Instituto de Tecnología y Gerencia.

Disponible: <http://emanapna.wordpress.com/about/> 2011. [Consulta: 2013, julio 10]

Seniat. *Glosario de tributos internos*. (s.f.) Disponible: www.seniat.gob.ve [Consulta: 2013, marzo 24]

Valdés, R. *Curso de Derecho Tributario*. Santa Fe de Bogotá. Editorial Temis, S.A. 2001.

Villegas, H. *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires. Ediciones De Palma. 2006

<http://www.lnces.gob.ve/>

<http://glosario.tributos.com.ve>

[ANEXO 1]

**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
ENCUESTA
POR EL JUICIO DE EXPERTO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**

**EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN
LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO,
MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE**

Autor: Lic. Eduar Cogollo Pérez

Tutora: Dra. Nilsia López

San Cristóbal, 23 de febrero de 2013

Guasdualito, 23 de febrero de 2013

Ciudadana:
Lcda. Neida C. Albornoz Arias (Espec.)
Presente.

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle formalmente la validación del instrumento (Encuesta) que aplicaré en la recolección de información para elaborar el Trabajo Especial de Grado que lleva por título:

**EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN
LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO,
MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE**

como requisito exigido, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, que otorga la Universidad Católica del Táchira. A tal efecto se elaboró el instrumento tipo Cuestionario, dirigido a los Contadores de las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.

De antemano, gracias por su atención y colaboración. Atentamente,

Licdo. Eduar Cogollo Pérez
C.I.V - 13.012.271
Correo Electrónico: cogolloed2@hotmail.com
Teléfono Celular: 0424 - 7687644

ANEXO

- a. Constancia de Validación
- b. Tabla con criterios de evaluación, revisión y validación de los ítems
- c. Objetivos de Investigación
- d. Cuadro de Operacionalización de las variables
- e. Instrumento (cuestionario)

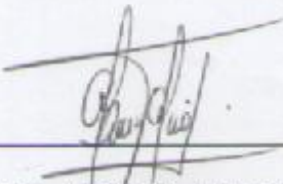
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

a. CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Quién suscribe, Lcda. Neida C. Alborno Arias (Espec.), con Cedula de Identidad No. 9.345.864, Directora de Investigación, Profesora en el pregrado y posgrado de la Universidad Católica del Táchira, a través de la presente manifiesto que he validado la encuesta diseñada por el Licenciado Eduard Cogollo Pérez, titular de la Cédula de Identidad No. V 13.012.271 participante de la Especialización en Gerencia Tributaria, de la Universidad Católica del Táchira, cuyo Trabajo Especial de Grado tiene por objetivo general la evaluación del incumplimiento de la Contribución Parafiscal del INCES en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasualito, municipio Páez del Estado Apure.

Certifico que la encuesta presentada reúne las condiciones para ser aplicada satisfactoriamente.

En Guasualito, a los 5 días del mes de abril de 2013.



Lcda. Neida C. Alborno Arias (Espec.)

C.I. No. V- 9.345.864

**B. TABLA CON CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y
VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO**

**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA**

DATOS DEL EXPERTO

FECHA: 5 de abril de 2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Neida C. Albornoz Arias

CEDULA: V- 9.345.864

INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA: Director de Investigación, Profesor de pregrado y posgrado de la Universidad Católica del Táchira

PROFESIÓN: Lcda. en Contaduría Pública y Doctoranda en Economía y Finanzas

CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

C= Coherencia de los ítems con los objetivos

P= Pertinencia

R= Redacción

V= Validez interna.

(De contenido)

Indique con una "X" cada uno de los aspectos si los considera correctos, de lo contrario adicione sus observaciones.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

a. CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Quién suscribe, Lcda. Dulce María Aguirre Plana (Espec.), con Cédula de Identidad No. 17.234.029, Servicio nacional administración aduanera y tributaria, región los Andes, profesional Aduanero y tributario, Cargo profesional Aduanero y tributario, a través de la presente manifiesto que he validado la encuesta diseñada por el Licenciado Eduar Cogollo Pérez, titular de la Cédula de Identidad No.V 13.012.271 participante de la Especialización en Gerencia Tributaria, de la Universidad Católica del Táchira, cuyo Trabajo Especial de Grado tiene por objetivo general la evaluación del incumplimiento de la Contribución Parafiscal del INCES en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasualito, municipio Páez del Estado Apure.

Certifico que la encuesta presentada reúne las condiciones para ser aplicada satisfactoriamente.

En Guasualito, a los 5 días del mes de abril de 2013.


Lcda. Dulce María Aguirre Plana (Espec.)

C.I. No. V- 17.234.029

**B. TABLA CON CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y
VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO**

**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA**

DATOS DEL EXPERTO

FECHA: 5 de abril de 2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Dulce María Aguirre Plana

CEDULA: V- 17.234.029

INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA Servicio nacional administración aduanera
y tributaria, región los andes

Cargo profesional Aduanero y tributario

PROFESIÓN: PREGRADO LICDA. EN ADMINISTRACIÓN. POST GRADO:
ESPECIALISTA EN TRIBUTOS NACIONALES

CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

C= Coherencia de los ítems con los objetivos

P= Pertinencia

R= Redacción

V= Validez interna.

(De contenido)

Indique con una "X" cada uno de los aspectos si los considera correctos, de
lo contrario adicione sus observaciones.



PARTE I GUÍA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

Preguntas 1 al 5 (Capítulo 1)

Ítem	TABLA DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL	
	CAPITULO I FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO	OBSERVACIONES

Fundamento Legal		
<i>Contribución Parafiscal del Inces</i>		
Naturaleza Jurídica		
01	Ordenamiento Jurídico Venezolano	
Sujetos de la Relación Jurídico Tributaria		
02	Sujeto Activo y Pasivo	
Teoría General del Tributo		
03	Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales	
Hecho Imponible		
04	Presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y nacimiento de la obligación tributaria	

PARTE II CUESTIONARIO

Preguntas 5 al 20 (Capítulos 2 y 3)

TABLA DE VALIDACIÓN					
ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES Agregue un comentario, sugerencia en caso de mejorar el ítem
CAPITULO II					
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
CAPITULO III					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN, DEL CONTADOR Y DEL ENCUESTADOR

A					
B					
C					

a. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.

Objetivos Específicos

1. Examinar el fundamento legal⁶⁶ de la contribución parafiscal del Inces según el ordenamiento jurídico venezolano.
2. Reconocer los ilícitos tributarios vinculados a la contribución parafiscal del Inces según su propia ley y el Código Orgánico Tributario en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.
3. Determinar el cumplimiento del programa nacional de aprendizaje pautado para la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.
4. Formular lineamientos para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure.

⁶⁶ Refiere a cuál es la naturaleza jurídica de la Contribución Parafiscal Inces, conceptualización, origen, elementos, estructura, entre otros.

b. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guas dualito, Municipio Páez del Estado Apure.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicador	Subindicador	Instru- mento	Preguntas	
1 Examinar el fundamento legal de la contribución parafiscal del Inces según el ordenamiento jurídico venezolano.	Fundamento Legal	Contribución Parafiscal	Inces	Naturaleza Jurídica	Investigación documental	Ver Guía de Observación documental	
Sujetos relación jurídico tributaria							
Teoría General del Tributo							
Hecho Imponible							
2 Reconocer los ilícitos tributarios (formales y materiales) respecto a la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure.	ilícitos tributarios	Formales	Inscripción	RNA	Cuestionario	1	
			Registros	Contables / Nomina		2	
			Declaraciones	Trimestrales / anuales		3	
			Controles Inces	Fiscalización		5,6,7,8	
		Materiales	Contribuciones	Pago		9,10,11	
				Retenciones		12	
3 Determinar el cumplimiento del programa nacional de aprendizaje pautado para la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure.		Programa Nacional de Aprendizaje	Contribución Parafiscal	Inces		Finalidad	13,14
						Base legal	15
	Obligados				16		
	Beneficiarios				17		
	Forma de Cumplimiento				18,19		
	Responsabilidad Empresa				20		
4 Formular lineamientos para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces en las empresas ferreteras de la Parroquia Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure.	Lineamientos para el cumplimiento de la contribución parafiscal del Inces						



Guía de Observación Documental

GENERALIDADES

La presente guía de observación documental se constituye en una técnica para el análisis de contenido utilizando como instrumento la tabla de operacionalización donde se desagrega la variable a estudiar. Se indican las páginas donde se encuentra realizado el desarrollo teórico.

Ítem	Desarrollo Teórico	Página
CAPITULO I		
FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO		
Fundamento Legal		
<i>Contribución Parafiscal del Inces</i>		
Naturaleza Jurídica		
01	Ordenamiento Jurídico Venezolano	
Sujetos de la Relación Jurídico Tributaria		
02	Sujeto Activo y Pasivo	
Teoría General del Tributo		
03	Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales	
Hecho Imponible		
04	presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y nacimiento de la obligación tributaria	



Cuestionario

**Dirigido a los Contadores de las Empresas Ferreteras de la Parroquia
Guasdualito, Municipio Páez del Estado Apure**

INSTRUCCIONES

Lea cuidadosamente las afirmaciones de cada ítem. Responda Si ó No según considere indicándolo con una (x) en la casilla que corresponda. En caso de duda, consulte al encuestador.

Ítem	Pregunta	SI	NO
------	----------	----	----

CAPITULO II			
LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS VINCULADOS A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces SEGÚN SU PROPIA LEY Y EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE			
Ilícitos Tributarios Formales y Materiales			
<i>Ilícitos Tributarios Formales</i>			
Inscripción			
01	¿La empresa está inscrita en el Registro Nacional de Aportantes (RNA) que mantiene el Inces?		

Ítem	Pregunta	SI	NO
Registros Contables y de Nomina			
02	¿Lleva Ud. su contabilidad al día siguiendo los principios contables de aceptación general?		
03	¿Tiene mecanismos para el procesamiento y control de nómina?		
Declaraciones ante el Inces			
04	¿Realiza las declaraciones formales que le exigen la Ley y Reglamento del Inces?		
Controles Inces			
05	¿Exhibe en un sitio visible en su empresa, los documentos exigidos por el Inces?		
06	¿Tiene las solvencias al día con el Inces?		
07	¿Ha sido fiscalizado este año por parte del Inces?		
08	¿Está consciente de la materialidad de las multas si Ud. no cumple con las obligaciones tributarias que le exigen la Ley y Reglamento del Inces?		

<i>Ilícitos Tributarios Materiales</i>			
Pago			
09	¿Realiza los pagos al Inces de las contribuciones dentro de los cinco días siguientes de terminado cada trimestre?		
10	¿Ha tenido que pagar intereses moratorios y multas al Inces?		
11	¿En alguna oportunidad se han encontrado errores materiales en los montos determinados para el pago del Inces?		
Retenciones			
12	¿En alguna ocasión la empresa ha omitido el pago de la retención del 0.50% que se le hace a los trabajadores producto de las utilidades que le son pagadas anualmente?		

Ítem	Pregunta	SI	NO
------	----------	----	----

CAPITULO III			
EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APRENDIZAJE PAUTADO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL Inces EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA PARROQUIA GUASDUALITO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE			
Programa Nacional de Aprendizaje			
<i>Contribución Parafiscal Inces</i>			
Finalidad			
13	¿Sabe Ud. cuál es la finalidad del Programa Nacional de Aprendizaje (PNA)?		
14	¿Considera Ud. que el Inces tiene una divulgación activa de sus actividades para lograr más compromiso con los contribuyentes?		
Base Legal			
15	¿Sabía Ud. que la base legal del Inces se apoya, entre otros en:		
	g. La Constitución de la República de Venezuela (1999),		
	h. Código Orgánico Tributario		
	i. Ley Orgánica de Educación,		
	j. Ley Orgánica del Trabajo		
	k. Ley y Reglamento del Inces,		
	l. Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente		
Obligados			
16	¿Sabe Ud. que su aporte al programa nacional de aprendizaje cumple un fin social al posibilitar el financiamiento para dar un oficio calificado		

Ítem	Pregunta	SI	NO
	a un aprendiz?		
Beneficiarios			
17	¿Sabía Ud. que los beneficiados del programa nacional de aprendizaje son los adolescentes entre 14 y 17 años que no hayan recibido formación previa en el oficio a desarrollar?		

Forma de Cumplimiento			
18	¿Tiene aprendices en la actualidad en la empresa?		
19	¿Sabe Ud. que puede descontar de sus aportes, lo que Ud. invierta en cursos de capacitación para su fuerza laboral en empresas educativas autorizadas ante el Inces?		
Responsabilidad de la Empresa			
20	¿Sabe Ud. que al tener aprendices tiene la responsabilidad de su formación integral organizando el trabajo según sus necesidades de producción?		

A	Perfil de la Empresa (Ferretería)
	Es contribuyente Especial SI () NO ()
	Naturaleza Jurídica: Compañía Anónima () S.R.L. () Firma Personal ()
	Número de Trabajadores:
	Años de Fundada:
	Tienen rentas exoneradas SI () NO () Porcentaje aproximado ()

B	Perfil del Contador que presta sus servicios a la Empresa (Ferretería)
	Perfil Demográfico del Contador
	Edad
	Estado Civil
	Sexo
	Perfil Profesional
	Grado de Instrucción
	¿Tiene Posgrado? SI () NO ()

	En caso de tener Posgrado, indique cual:
	CONTADOR PUBLICO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA
	Perfil Laboral
	Cargo
	Antigüedad en el Cargo
	CONTADOR PUBLICO EXTERNO LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
	Tiempo de estar prestando sus servicios a la empresa: ____ años

C	Datos del Encuestador
	Apellidos, Nombres
	Cedula:
	Grado de Instrucción:
	Teléfono:
	Fecha de aplicación de la encuesta
	Firma del Encuestador
	Observaciones:

¡Gracias por su valiosa colaboración!